

# Legislatura Ordinaria

## Sesión 65.a en Miércoles 13 de Septiembre de 1944

(Especial)

(De 10 horas 30 minutos a 12 horas 30 minutos)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO,  
OPASO Y AZOCAR

### SUMARIO DEL DEBATE.

1. Se aprueba un proyecto sobre alcance de la validez de documentos que otorguen las Municipalidades para manejar vehículos.
2. Se considera y queda pendiente en discusión general, el proyecto sobre organización de la industria de lechería.

Usan de la palabra los señores Errázuriz, del Pino, Torres, Azócar y el señor Ministro de Salubridad y Asistencia Social.

Se levanta la sesión.

### SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

De una moción de los Honorables Senadores señores Maza, Walker y Bravo, en que proponen el siguiente proyecto de acuerdo:

“El Senado declara, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 N.º 7 de la Constitución, debe requerirse su acuerdo para conferir los empleos o grados de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de cualquier servicio del Ejército, Armada y Fuerza Aérea”.

Queda para tabla:

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Bórquez, Alfonso	Lira, Alejo
Bravo, Enrique	Martínez Martínez, Carlos Alberto
Correa, Ulises	Martínez Montt, Julio
Chuchaga, Miguel	Maza, José
Cruz Coke, Eduardo	Möller, Alberto
Cruzat, Aníbal R.	Ortega, Rudecindo
Errázuriz, Maximiliano	Pino del, Humberto
Estay, Fidel	Prieto, Joaquín
Guevara, Guillermo	Rodríguez, Héctor
Guzmán, Eleodoro Enrique	Torres, Isaura
Jirón Gustavo	Walker, Horacio

Prosecretario: Altamirano, Fernando,  
Y el señor Ministro de Salubridad y Asistencia Social.

### ACTA APROBADA

Sesión 63.a Ordinaria en 12 de septiembre de 1944

Presidencia de los señores Urrejola, don José Francisco y Videla Lira.

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Bórquez, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Crucehaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Cruzat, Domínguez, Durán, Errázuriz, Estay, Grove, (don Marma- duke), Guevara, Guzmán (don Eleodoro E.)

Guzmán (don Lenonardo), Jirón, Lira, Martínez Carlos A., Martínez Montt, Maza, Moller, Opaso, Ortega, Ossa, Pino del, Prieto, Rodríguez Torres y Walker; y los Ministros de Hacienda, de Defensa Nacional y de Salubridad Pública y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 61.a, especial secreta, en 12 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 62.a, Especial secreta, en la misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta enseguida de los negocios que a continuación se indican:

### Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de ley sobre modificación del inciso 2.º del artículo 1.º de la Ley N.º 6,275, sobre construcción del Hotel de Turismo en la comuna de Valdivia; al mismo tiempo solicita la urgencia para el despacho del presente proyecto.

Pasa a la Comisión de Gobierno; el proyecto y la urgencia queda para tabla.

### Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley sobre mejoramiento económico de los empleados de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces y Archivos Judiciales.

Se mandó archivar.

### Informes

Uno de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, encargada del estudio del alcance de la reciente reforma constitucional en relación con la facultad de los parlamentarios para iniciar proyectos de ley sobre concesión o aumento de jubilaciones y montepíos.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley sobre indemnización por la Línea Aérea Nacional a sus ex Consejeros Alberto Cumplido Ducós y Francisco Larraín Perú.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en un proyecto sobre con-

cesión de pensión a los deudos de las víctimas del siniestro de Sewell.

Quedan para tabla.

### Fácil Despacho

Se entra a considerar un proyecto de ley según el cual el personal del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en Retiro, cuyos ceses fueron expedidos con posterioridad al 1.º de enero de 1942, queda incluido en los beneficios de la Ley N.º 7,167, de 2 de febrero de 1942, juntamente con el correspondiente informe de la Comisión de Defensa Nacional en que propone la agregación de un artículo nuevo.

Considerado en general, usa de la palabra el señor Maza para formular indicación en el sentido de substituir en la parte final del artículo 1.º las palabras "al 1.º de enero de 1942" por estas otras: "al 1.º de enero de 1939".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular.

Considerado el artículo 1.º juntamente con la indicación formulada a su respecto por el señor Maza durante la discusión general, se da tácitamente por aprobado en los términos propuestos por el señor Senador.

Considerado el artículo nuevo propuesto por la Comisión en su informe y que dice: "Artículo... El gasto que significa esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional", se da tácitamente por aprobado, pasando a ser artículo 2.º del proyecto.

Considerado el artículo 2.º del proyecto de la Honorable Cámara que pasa a ser 3.º, se da tácitamente por aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo tenor es el siguiente:

### Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Las disposiciones de la Ley N.º 7,167, de 2 de febrero de 1942, se hacen extensivas al personal del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en retiro, cuyos ceses fueron expedidos con posterioridad al 1.º de enero de 1939.

Artículo 2.º El gasto que significa esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional".

**Artículo 3.o** Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone, en seguida, en discusión general el proyecto de ley iniciado en una Moción del Honorable Senador señor Ortega sobre autorización a la Municipalidad de Freire para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 500.000 y no habiéndose formulado observaciones se da por aprobado tácitamente en este trámite.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular, dándose en ella sucesiva y tácitamente por aprobados los nueve artículos de que consta.

El proyecto aprobado queda como sigue:

**Proyecto de Ley:**

**Artículo 1.o**— Autorízase a la Municipalidad de Freire para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de quinientos mil pesos (\$ 500,000), sea directamente con la Caja Nacional de Ahorros, Instituciones de Crédito o Bancarias o por medio de la emisión de bonos.

Si el empréstito se contratase directamente, queda autorizada la Municipalidad para convenir libremente con las instituciones contratantes, el tipo de interés, el que no podrá ser superior al ocho por ciento anual (8 o/o), y el monto de la amortización acumulativa no podrá ser inferior al dos por ciento (2 o/o) también anual.

Si el empréstito se colocare en bonos, éstos devengarán un siete por ciento (7 o/o) de interés y tendrá una amortización acumulativa de uno por ciento (1 o/o) anuales. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al ochenta y cinco por ciento (85 o/o) de su valor nominal. Las correspondientes emisiones las hará la Tesorería General de la República, a solicitud de la Municipalidad de Freire, previos los respectivos acuerdos de dicha Corporación.

**Artículo 2.o**— El producto del empréstito se destinará a la realización de las siguientes obras:

1.—Mejoramiento del alumbrado eléctrico de la comuna, que comprenderá las siguientes adquisiciones:

- a) Compra de la actual red de alumbrado de la empresa particular . . . . . \$ 100.000
- b) Construcción de un canal pa-

ra la planta hidroeléctrica municipal, ya en funcionamiento . . . . .	40.000
e) Adquisición de materiales para la ampliación de la red de alumbrado . . . . .	60.000
2) Construcción de un Estadio en la población de Los Laureles . . . . .	15.000
3) Construcción de un Estadio en la población de Radal . . . . .	10.000
4) Construcción casa-habitación del cuidador del matadero de Los Laureles . . . . .	15.000
5) Cierro y reparaciones del matadero de Los Laureles . . . . .	15.000
6) Ampliación del Cementerio de Los Laureles (Compra de terreno) . . . . .	10.000
7) Construcción de casa-habitación en el matadero de Freire . . . . .	20.000
8) Construcción de estanque y ampilación de los baños del Estadio Municipal de Freire . . . . .	30.000
9) Construcción de cierre del Estadio Municipal de Freire . . . . .	25.000
10) Construcción de cuatro bebederos públicos en Freire . . . . .	20.000
11) Construcción de un mercado en la población de Freire . . . . .	100.000
12) Construcción de Sala y habitación de Biblioteca Popular en Freire . . . . .	20.000
13) Construcción de un pabellón de lavaderos públicos en Freire . . . . .	20.000
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$ 500.000</b>

**Artículo 3.o** Establécese, con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito, una contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la Comuna de Freire, contribución que regirá hasta la total cancelación del empréstito.

La contribución a que se refiere el inciso primero se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.o 4,174, sobre impuesto territorial.

La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico de la provincia, un estado del servicio de empréstito y de las sumas

invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo anterior.

**Artículo 4.o** La contribución que establece el artículo tercero, comenzará a cobrarse desde que se contrate el empréstito o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público.

**Artículo 5.o** En caso que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad completará la suma que falte con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

Si el empréstito se contratase por medio de la emisión de bonos, dichas amortizaciones extraordinarias podrán hacerse por sorteos o por compra directa de los mismos.

**Artículo 6.o** El pago de interés y de amortizaciones extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Freire, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir los referidos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso que éste no haya sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

**Artículo 7.o** La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria los recursos que produzca la colocación del empréstito y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

**Artículo 8.o** Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros para que pueda tomar el empréstito que se autoriza por la presente ley, y para este efecto se entenderán suspendidas las disposiciones restrictivas de su Ley Orgánica.

**Artículo 9.o** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se procede, en seguida, a considerar en cuarto trámite el proyecto de ley sobre rebaja de pasajes en los Ferrocarriles del Estado y empresas particulares a los deportistas y aficionados, y usan de la palabra los señores Martínez, don Carlos A., y Cruz Coke, quien aboga porque el Senado insista en las modificaciones que introdujo en este proyecto.

Cerrado el debate y por la unanimidad de la Sala, el Senado acuerda insistir.

El proyecto aprobado queda como sigue:

### Proyecto de ley:

**"Artículo 1.o.** Los deportistas aficionados participantes en los campeonatos nacionales organizados oficialmente por las Asociaciones o Federaciones debidamente reconocidas por el Consejo Nacional de Deportes, tendrán un rebaja del setenta y cinco por ciento (75 o/o) del valor de los pasajes en los servicios de transporte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en los ferrocarriles del Estado administrados por otras empresas y en los ferrocarriles particulares.

Esta rebaja será del cincuenta por ciento (50 o/o) para los deportistas aficionados participantes en Campeonatos zonales oficialmente organizados por las Asociaciones o Federaciones Nacionales a que se refiere el inciso 1.o.

**Artículo 2.o** Las rebajas concedidas por el artículo 1.o no podrán solicitarse más de una vez al año, por la respectiva Asociación o Federación Deportiva, cuando se trate de campeonatos nacionales, ni tampoco más de una vez al año para cada uno de los campeonatos zonales oficialmente organizados.

Las rebajas se harán efectivas en el mismo porcentaje en las distintas categorías de pasajes.

Un Reglamento determinará las condiciones para la procedencia de estas rebajas y su debida calificación.

**Artículo 3.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se entra, en seguida, a considerar en general y particular un proyecto de la H. Cámara de Diputados por el cual se establece que los quinquenios de que goza el personal del Poder Judicial, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley N.o 7,459, de 16 de agosto de 1943, se computarán para los efectos de las jubilaciones y previas algu-

nas observaciones del señor Walker, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

**Proyecto de ley:**

**Artículo único.** Los quiquienos establecidos en el artículo 5.º de la ley número 7.459, de 16 de agosto de 1943, se computarán para los efectos de la jubilación.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone, en segunda, en discusión general el proyecto de la H. Cámara de Diputados por el cual se establece que el personal de operarios y empleados a jornal de la Empresa de Agua Potable de Santiago quedará afecto al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y usan de la palabra los señores Torres, para abogar por la aprobación del proyecto y el señor Rodríguez para impugnarlo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto, con la abstención del señor Rodríguez.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular, dándose en ella sucesiva y tácitamente por aprobados los 8 artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º** El personal de operarios y empleados a jornal de la Empresa de Agua Potable de Santiago, cuyas funciones tengan el carácter de permanentes, a virtud de expresa declaración que en tal sentido haga la Administración de dicha Empresa, quedará afecto, desde la fecha de la vigencia de la presente ley, al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y deberá pagar un impuesto del dos por ciento (2%) sobre el monto de sus salarios, como contribución al fondo para desahucio de los empleados públicos.

**Artículo 2.º** Las imposiciones que este personal haya efectuado en la Caja de Seguro Obligatorio serán traspasadas a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y servirán de abono para el entero de imposiciones que corresponda efectuar con relación a los sueldos percibidos por los servicios prestados entre el 15 de

julio de 1925 y la fecha de la vigencia de la presente ley.

La Caja de Seguro Obligatorio deberá traspasar estas imposiciones a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas en un plazo de tres meses, contados desde la fecha de vigencia de la presente ley y con el interés penal de 2 por ciento mensual en caso de mora en su entrega.

Para calcular las imposiciones no satisfechas, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas practicará una liquidación presumiendo que los imponentes han gozado de rentas inferiores a la que sirva de base para la primera imposición, según una escala descendente de un cinco por ciento (5%) por cada año de servicios anterior a esta imposición.

**Artículo 3.º** Las imposiciones que deba reintegrar este personal, así como la cuota que habría correspondido pagar a la Empresa, serán de cargo de ésta y se integrarán a la Caja en cuotas mensuales iguales, en un plazo no mayor de diez años y con un interés de seis por ciento anual, y les servirán de abono las imposiciones traspasadas y los intereses que ellas ganen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 4.º** La Empresa de Agua Potable de Santiago contribuirá con el cincuenta por ciento de las imposiciones (50%) que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, corresponda hacer al personal comprendido en la presente ley. El otro cincuenta por ciento (50%) será de cargo del imponente.

La imposición patronal de cuatro por ciento (4%) será de cargo del Fisco, al que servirán de abono a las deudas que contraiga con la Empresa de Agua Potable de Santiago, por el capítulo de consumos, las sumas que pague por este concepto.

**Artículo 5.º** Los operarios y empleados a jornal de la Empresa de Agua Potable de Santiago tendrán derecho a percibir un desahucio equivalente a treinta días de jornal por cada año de servicios o fracción de tiempo no inferior a seis meses, siempre que la terminación del contrato no se haya producido por comisión de delito.

**Artículo 6.º** El pago del desahucio que corresponda percibir a este personal por los años servidos con anterioridad a la fecha de la vigencia de la presente ley será de cargo fiscal y se imputará al fondo especial de desahucio.

**Artículo 7.º** El pago de la jubilación que corresponda percibir a este personal por los años servidos con anterioridad al 15 de julio de 1925, será de cargo fiscal, y será liquidado a razón de una treintava parte por cada año de servicios, tomando como base la pensión de jubilación que corresponda pagar a la Caja.

El gasto que importen estas jubilaciones se imputará al correspondiente ítem de Pensiones, Jubilaciones y Montepíos del Presupuesto del Ministerio del Interior.

**Artículo 8.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se entra en seguida a considerar en general un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se establece que se aplicará al personal de los servicios afectos al régimen de la Caja de Previsión de Carabineros, lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto con Fuerza de Ley N.º 3,650, de mayo de 1927, y se declara que los empleados de la Mutualidad de Carabineros quedarán afectos al régimen de previsión de la mencionada Caja en las condiciones que establece el artículo 53 del DFL. N.º 4,901, de 20 de junio de 1927, y usan de la palabra los señores Rodríguez, Errázuriz y Jirón.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto, con la abstención del señor Rodríguez.

Con asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular.

Los artículos 1.º y 2.º se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

En discusión el artículo 3.º, el señor Maza formula indicación para agregar a esta disposición el siguiente inciso:

"Las pensiones y jubilaciones por servicios compatibles, son compatibles entre sí y cada una de ellas compatible con las remuneraciones correspondientes al otro servicio".

Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo juntamente con la indicación del señor Senador.

Los artículos 4.º a 8.º inclusivos, del texto permanente y los tres artículos transitorios se dan en seguida sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado queda como sigue:

#### Proyecto de ley:

"**Artículo 1.º** La disposición del artículo 7.º, del Decreto con Fuerza de Ley N.º

3,650, de 28 de mayo de 1927, se aplicará al personal de todos los servicios afectos al régimen de la Caja de Previsión de Carabineros.

**Artículo 2.º** Los empleados de la Mutualidad de Carabineros quedarán afectos al régimen de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, en las mismas condiciones que para los empleados rentados de esta Caja establece el artículo 53, del Decreto con Fuerza de Ley N.º 4,901, de 20 de junio de 1927.

**Artículo 3.º** El tiempo servido en la Mutualidad por estos empleados con anterioridad a la vigencia de esta ley, les será reconocido para todos los efectos legales.

Las pensiones y jubilaciones por servicios compatibles, son compatibles entre sí y cada una de ellas compatible con las remuneraciones correspondientes al otro servicio.

**Artículo 4.º** La Caja de Previsión de Empleados Particulares traspasará a la Caja de Previsión de Carabineros de Chile el total del haber de las cuentas de los imponentes, a que se refiere esta ley, con deducción del total de las obligaciones de los mismos en favor de la Caja de Empleados Particulares.

Las obligaciones contraídas por dichos imponentes para con la Caja de Previsión de Empleados Particulares pasarán a servir a la Caja de Previsión de Carabineros en los mismos términos y condiciones en que fueron contratadas, subrogándose la última en los derechos de la primera institución acreedora.

**Artículo 5.º** Los empleados que desempeñen sus funciones en calidad de profesionales, podrán también acogerse a estos beneficios computándoseles todo el tiempo en que se hubieren desempeñado como tales.

Para los efectos de calcular las imposiciones por los años anteriores a su nombramiento como empleados, se considerará que durante ese lapso ganaban la remuneración que actualmente tienen los empleos que desempeñan.

Las imposiciones que estos empleados hicieron en la Caja de Previsión de Carabineros como funcionarios de dicha institución y que no les hubieren sido devueltas, les servirán de abono para los efectos del inciso anterior.

Para los ingresos por el tiempo servido con anterioridad a la vigencia de la presente ley, la Caja de Previsión de Carabineros concederá préstamos a petición de los interesados, de acuerdo con su reglamento.

**Artículo 6.o** La Caja de Previsión de Carabineros deducirá de los fondos que la Caja de Empleados Particulares le traspase, las sumas necesarias para la recuperación individual de los años servidos a que se refiere el artículo 3.o, de esta ley, y el resto, si lo hubiere, lo devolverá a cada empleado.

**Artículo 7.o** En caso de disolución de la Mutualidad de Carabineros, sus bienes pasarán a incrementar el patrimonio de la Caja de Previsión de Carabineros, a menos que en los estatutos de la primera se les dé otro destino.

**Artículo 8.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

#### Artículos transitorios

**Artículo 1.o** El personal a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley, que a la fecha de la promulgación de ésta tenga vigente un seguro de vida contratado en otras entidades, sólo estará afecto a la obligación que señala dicho artículo, hasta enterar un seguro por valor igual a un año de sueldo.

**Artículo 2.o** Los empleados de la Mutualidad no podrán acogerse a ningún beneficio establecido por el régimen de la Caja de Previsión de Carabineros con relación a los años de servicios en la Mutualidad, mientras no se haya efectuado en ella el entero total de los fondos a que se refiere el artículo 4.o de esta ley.

**Artículo 3.o** Los actuales empleados de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile y de la Mutualidad de Carabineros tendrán derecho para que se les consideren como servicios en las respectivas instituciones, para los efectos del retiro y montepío, todos los servicios que hubieren prestado en la Administración Pública.

Para este efecto, los funcionarios que se acojan a lo dispuesto en el inciso primero, deberán depositar en la Caja de Previsión de Carabineros, de acuerdo con sus leyes orgánicas y en la forma y plazo que determine el Consejo de Administración, las imposiciones correspondientes a los servicios que se les reconozcan y sobre las remuneraciones que por ellos hubieren percibido.

Para los integros por el tiempo servido con anterioridad a la vigencia de la presente ley, la Caja de Previsión de Carabineros concederá préstamos a petición de los interesados, de acuerdo con su reglamento".

#### Incidentes

Con el asentimiento unánime de la Sala, queda inscrito el señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, para usar de la palabra en primer lugar en la sesión de mañana miércoles 13.

A petición del señor Durán, a la que adhiere el señor Estay, se acuerda destinar los últimos diez minutos de la Primera Hora de la presente sesión, a considerar el proyecto iniciado en una moción del primero de los nombrados, sobre concesión de pensión de gracia a los deudos de las víctimas de la catástrofe del campamento de Sewell, del mineral de El Teniente.

A petición del señor Maza, a la que adhiere el señor Alessandri, se acuerda tratar sobre tabla el proyecto sobre modificación de la ley 7,275, relativa a la construcción de un hotel de turismo para Valdivia.

Usa de la palabra el señor Bravo, para referirse a un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, en que expresa que el Ejecutivo, en varias ocasiones, no ha solicitado el acuerdo del Senado para ascender a los oficiales de los servicios de las Fuerzas Armadas, fundado en un acuerdo adoptado por la Corporación en abril de 1932, y sostiene que para los ascensos de estos oficiales se precisa, como en el caso de los Oficiales de Armas, del acuerdo del Senado.

A indicación del Honorable Senador señor Azócar, se acuerda eximir del trámite de Comisión un proyecto sobre organización de la industria de la lechería.

A indicación del señor Ministro de Salubridad, se acuerda tratar sobre tabla una observación del Ejecutivo, complementaria de otras anteriormente formuladas, al proyecto que crea la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

A indicación de los señores Senadores don Fernando Alessandri y don Marmaduke Grove, se acuerda tratar sobre tabla un proyecto que autoriza a la Línea Aérea Nacional para que, con cargo a sus propias entradas, indemnice a las familias de los señores Alberto Cumplico Ducós y Fran-

ciseo Larraín, fallecidos en actos del servicio, eximiendo este asunto del trámite a Comisión.

A indicación del señor Videla, se acuerda eximir del trámite a Comisión y tratar sobre tabla un proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Combarbalá para permutar un bien raíz.

A indicación de los señores Maza, Lira, Bórquez y Concha don Luis A., se acuerda eximir del trámite a Comisión un proyecto sobre inversión de fondos con motivo del Centenario del Liceo de Valdivia y del Seminario de Añud.

A indicación del señor Maza se acuerda eximir del trámite a Comisión y anunciar para la tabla de Fácil Despacho de la sesión del miércoles 13, dos proyectos: uno, sobre empréstito a la Municipalidad de Frutillar, y otro sobre concesión de una extensión de playa a ese mismo Municipio.

A indicación del señor Opaso, se acuerda eximir del trámite a Comisión y tratar sobre tabla un proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Coltauco para contratar un empréstito.

A indicación del señor Presidente, se acuerda designar como miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos para el año 1945, a los señores Senadores miembros de la Comisión de Hacienda del Senado, a saber: don Guillermo Azócar, don Joaquín Prieto, don Gregorio Amunátegui, don Eleodoro Enrique Guzmán y don Isauro Torres, los que se integrarían, además, con los señores: Bravo don Enrique, Laferte don Elías, Martínez don Julio, Ortega don Rudecindo, Rodríguez de la Sotta don Héctor y Videla don Hernán.

Por asentimiento unánime de la Sala y a indicación del señor Presidente, se acuerda fijar el término de la primera hora de la sesión del miércoles 13 para elegir un miembro del Consejo de Defensa del Niño, en representación del Senado.

A indicación del señor Martínez Montt, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla, un proyecto sobre mo-

dificación de las leyes N.os 6,400 y 7,200, en el sentido de ampliar el plazo de gracia a los deudores de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio que no hayan terminado la construcción de sus viviendas.

A indicación de los Honorables Senadores señores Grove don Marmaduke y Jirón, se anuncia para la tabla de Fácil Despacho de la sesión del miércoles próximo, un proyecto sobre construcción de obras públicas en el puerto de San Antonio.

Usa en seguida de la palabra el señor Domínguez, para ocuparse de los problemas que plantea la postguerra y en especial de algunos tópicos que tienen singular importancia para nuestra propia economía.

Termina anunciando que en un próximo discurso se referirá a las bases y fundamentos de la economía de postguerra.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en nombre del Honorable Senador don Carlos A. Martínez, solicitándole se sirva incluir en el presupuesto del año próximo los fondos necesarios para las obras de construcción de la Escuela Normal de Antofagasta.

Por asentimiento de la Sala y a petición del mismo señor Senador, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior, insinuándole, a nombre de Su Señoría, la conveniencia de elaborar un proyecto sobre el mejoramiento económico del personal de Correos y Telégrafos.

En votación una indicación del Honorable señor Jirón, para eximir del trámite a Comisión y tratar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del miércoles próximo un proyecto de la Cámara de Diputados sobre compatibilidad de la jubilación con el desahucio para el personal ferroviario, resulta rechazada por 5 votos a favor, 11 en contra y 6 pareos.

A indicación del señor Del Pino se acuerda eximir del trámite a Comisión y tratar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del miércoles próximo un proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Traiguén para contratar un empréstito.

A indicación de los señores Torres y Vi-



dela Lira, se acuerda tratar de preferencia, en la sesión secreta de hoy, un Mensaje del Ejecutivo que incluye al capitán don Armando Urzúa en los beneficios de la ley 7,717.

En votación una indicación de los HH. Senadores señores Contreras Labarea, Guevara y Torres para eximir del trámite a Comisión y tratar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del miércoles próximo los proyectos sobre modificación de la ley N.º 6,005, relativo al feriado de los obreros marítimos, y sobre compatibilidad de la jubilación con el desahucio para el personal ferroviario, resulta rechazado por 7 votos a favor, 9 en contra, 1 abstención y 8 pareos.

Por acuerdo de la Sala se procede en seguida a calificar de "simple" la urgencia formulada por el Ejecutivo para los proyectos sobre comercio de semillas, plan extraordinario de obras públicas y construcción del Hotel de Turismo de Valdivia.

En discusión una indicación del señor Cruz Coke para eximir del trámite a Comisión un proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicia a la industria del acero, el señor Prieto la modifica en el sentido de fijar a la Comisión de Hacienda, un plazo de dos días para informar este asunto, en que sería considerado, con o sin informe de Comisión, en la sesión del viernes próximo.

Votada la indicación en los términos propuestos por el señor Prieto y previo un debate en el que intervienen los señores Maza, Prieto, Guzmán don E. E. y Cruz Coke, se da por aprobada por 14 votos a favor, 6 en contra y 7 pareos.

Se procede, en seguida, a considerar la observación complementaria formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley sobre Sociedad Constructora de Establecimiento Hospitalarios, y se da tácitamente por aprobado.

Considerado, en seguida, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre indemnización, con cargo a los fondos de la Línea Aérea Nacional, a las familias de don Alberto Cumplido Ducos y de don Francisco Larraín Peró, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

**Proyecto de ley:**

"Artículo 1.º.—Autorízase a la Empresa

Fiscal de Administración Autónoma, denominada Línea Aérea Nacional, para que, con cargo a sus propias entradas, indemnice, hasta con doscientos mil pesos (\$ 200.000) a la viuda e hijo de su ex Consejero, señor Alberto Cumplido Ducos, y con doscientos mil pesos (\$ 200.000), a la viuda e hijos del ex piloto, señor Francisco Larraín Peró, fallecidos en actos del servicio.

**Artículo 2.º.**—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Considerado en general el proyecto de ley iniciado en una Moción del Honorable Senador señor Durán, sobre pensión de gracia a los deudos de las víctimas de la catástrofe de Sewell, se dá tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular.

Considerado el artículo 1.º juntamente con el informe de la Comisión de Solicitudes Particulares en que se propone una enmienda a este artículo, se dá tácitamente por aprobada esta disposición en los términos propuestos en el expresado informe.

Los cinco artículos siguientes, hasta el 6.º inclusivos, es dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

**Proyecto de ley:**

"Artículo 1.º.—Concédese, por gracia, a las viudas, hijos, padres inválidos absolutos o mayores de 65 años, a las madres viudas y a las hermanas solteras sin recursos, de los obreros y empleados que hayan perecido con motivo del alud sobrevenido en el campamento Sewell, del mineral "El Teniente", la noche del 8 de agosto de 1944, una pensión en cada caso en relación con el sueldo o jornal de que la víctima disfrutaba a la fecha de su muerte y que para todos los efectos legales se regulará de acuerdo con las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N.º 3,743, de 26 de diciembre de 1928, sobre retiro y montepío del personal de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 2.º.**—Para acreditar el monto del jornal diario o del sueldo mensual, la Gerencia de la Braden Copper Company extenderá los respectivos certificados sobre la base de las planillas de pago y libros de contabilidad.

**Artículo 3.º.**—Los beneficiarios dispondrán del plazo de un año, a contar desde la promulgación de la presente ley, para presentar a la Oficina de Pensiones del Mi-

nisterio de Hacienda los certificados a que se refiere el artículo 2.º y los demás documentos legales que sean necesarios para acreditar el derecho a disfrutar de los beneficios que otorga esta ley.

Con dichos antecedentes, la Oficina de Pensiones procederá a extender los respectivos decretos y a tramitarlos hasta su cumplimiento.

**Artículo 4.º.**—El reglamento de la presente ley, que deberá dictar el Presidente de la República, determinará los antecedentes y circunstancias que será necesario reunir para acogerse a esta ley.

**Artículo 5.º.**—El gasto que demande esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 6.º.**— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Considerado en seguida el proyecto relativo a la construcción de un hotel de turismo en Valdivia, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular, en la que se dan sucesiva y tácitamente por aprobados todos los artículos de que consta.

El proyecto es aprobado como sigue:

#### Proyecto de Ley:

**Artículo 1.º.**— Modifícase el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley N.º 6,275, en el sentido de que la Sociedad encargada de construir un hotel de turismo en la comuna de Valdivia, tendrá un capital no inferior a diez millones de pesos ni superior a veinte millones de pesos.

**Artículo 2.º.**— Modifícase el artículo 3.º de la misma ley, en el sentido de que el Presidente de la República podrá contratar un empréstito que produzca hasta la suma de diez millones de pesos, en las condiciones y para los fines señalados por esa disposición.

**Artículo 3.º.**— Prorrógase por tres años, a contar desde la promulgación de esta ley, el plazo determinado por el artículo 13 de la ley N.º 6,275.

Dentro del plazo prorrogado, el Presidente de la República podrá revalidar las tramitaciones ya practicadas para la constitución de la Sociedad Anónima establecida por la ley expresada.

**Artículo 4.º.**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Considerado, en seguida, en general y particular el proyecto que se refiere a las construcciones hechas por intermedio de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio en la zona devastada, se da tácitamente por aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### Proyecto de ley

**Artículo único.**— Agrégase al artículo 4.º N.º 4.º de la ley N.º 6,440, modificado por el artículo 36 letra a) de la ley N.º 7,200, el siguiente inciso:

"Sin embargo, en casos calificados y tratándose de construcciones sin terminar, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio podrá ampliar el plazo de gracia por el tiempo que estime conveniente, siempre que la construcción no esté habilitada, ocupada, arrendada ni aprovechada en otra forma por el propietario".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Considerado, en seguida, en general y particular el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Combarbalá para permutar un terreno de su propiedad, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado queda como sigue:

#### Proyecto de Ley:

**Artículo 1.º.**— Autorízase a la Municipalidad de Combarbalá para permutar un terreno de su propiedad, ubicado en el extremo norponiente de la ciudad del mismo nombre, que tiene una superficie de 12.707 metros cuadrados y con los siguientes deslindes: Norte, propiedad de don Alejandro Silva, con 130.60 metros; Oriente, Matadero Municipal, propiedades de los señores Raimundo Araya y Sucesión José Dolores Araya, y continuación de la calle del río, con 94.30 metros; Sur, calle Las Flores, con 130.60 metros, y Poniente, propiedad de don Cesáreo 2.º Araya, con 97.30 metros, con los terrenos de don Gabriel Brunett, que forman parte integrante de su fundo "Bellavista", con una superficie de 18.700 metros cuadrados, ubicados en el surponiente de la citada ciudad y cuyos deslindes son: Norte, calle Alameda, con 170 metros; Sur, fundo "Bellavista", con 170 metros; Oriente y Poniente, fundo "Bellavista", con 110 metros.

**Artículo 2.o**— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se entra en seguida a considerar el proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Coltauco para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 250.000.

Por asentimiento unánime se da por aprobado en general, y con el mismo asentimiento se entra a la discusión particular en la que se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los 11 artículos de que consta.

El proyecto aprobado queda como sigue:

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.o**—Autorízase a la Municipalidad de Coltauco para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrae uno o varios empréstitos que produzcan en total hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.)

Si el empréstito se contrata en bonos, estos ganarán un interés no mayor al 7 o/o anual y una amortización acumulativa también anual, no inferior al 1 o/o.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8 o/o y una amortización acumulativa no inferior al 2 o/o, ambos anuales.

**Artículo 2.o**—Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros y a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

**Artículo 3.o**—El producto del empréstito se invertirá en la siguiente forma:

a) Doscientos mil pesos (\$ 200.000) para la adquisición de una propiedad para instalar en ella la Casa Consistorial, y

b) Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) para otras obras de adelanto local.

**Artículo 4.o**—Establécese, con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito que autoriza la presente ley, un impuesto adicional de un uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, contribución que empezará a regir desde que se contrae el empréstito o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público, y que regirá hasta su total cancelación.

**Artículo 5.o** En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad de Coltauco completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si, por el contrario, hubiere excedente, lo destinará, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias del empréstito.

**Artículo 6.o**—La Municipalidad queda autorizada para efectuar amortizaciones extraordinarias del empréstito, siempre que éstas se efectúen por cantidades no inferiores a cinco mil pesos

**Artículo 7.o**—El pago de intereses y amortizaciones ordinarios y extraordinarios lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Coltauco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

**Artículo 8.o**—La Municipalidad de Coltauco deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la partida de Ingresos Extraordinarios, la suma que produzca la contratación del empréstito o la emisión de bonos, y en la partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

**Artículo 9.o**—El plan de obras a que se refiere la letra b) del artículo 3.o de esta ley, será determinado por la Municipalidad en sesión especial convocada a este efecto.

**Artículo 10.o**—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en la letra b) del artículo 3.o.

**Artículo 11.c**—Esta ley comenzará a re-

gir desde la fecha su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor Prieto se acuerda postergar hasta la sesión del miércoles 13, la consideración del proyecto sobre organización de la industria de la lechería.

El Honorable señor Martínez Montt formula indicación para reabrir el debate acerca del proyecto sobre jubilación y montepío de aviadores civiles, indicación que queda para ser resuelta en la sesión venidera.

Se suspende la sesión.

### Orden del Día

#### Proyecto sobre creación de la Empresa de Transportes Colectivos

Siguiendo en el orden de la votación pendiente, se considera en primer término una indicación de los señores Estay y Prieto, para agregar al artículo 6.º, antes de la letra f), la siguiente letra nueva:

"Los actuales empresarios de transportes colectivos de pasajeros y sus sucesores no podrán ser privados de su industria, ni podrán ser suprimidos ni modificados los actuales recorridos en un plazo no inferior a 12 años, sin perjuicio de que puedan ellos ampliar e intensificar los servicios de acuerdo con las necesidades y gozarán de todos los beneficios que las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas otorguen a la empresa de transportes colectivos u otras similares".

En votación esta indicación, el H. señor Contreras Labarca pide que ésta se divida y que la votación respecto de la segunda parte, a contar de las palabras "... y gozarán de todos los beneficios..." etc., se haga sobre la base del siguiente complemento que propone agregar a continuación de las palabras "... u otros similares":

"... a condición de que esos empresarios otorguen a sus obreros y empleados los derechos, gratificaciones y garantías que disfrute el personal de la empresa de transportes colectivos, o concedan las compensaciones correspondientes".

Votada la primera parte de la indicación de los señores Prieto y Estay, resulta aprobada por 14 votos a favor, 4 en contra, 1 abstención y 1 pareo.

Votada la segunda parte de la indicación en los términos propuestos por el señor Contreras Labarca, resulta también aprobada por 18 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 2 pareos.

Se entra a considerar la letra f) del artículo 6.º, juntamente con las indicaciones de los señores Estay, Ortega y Rivera, para suprimir esta letra y la indicación subsidiaria de este último señor Senador para redactarla como se expresa para el caso de que el Senado resuelva mantenerla.

Votadas las indicaciones para suprimir esta letra, resultan aprobadas por asentimiento unánime, resolución que hace innecesaria pronunciarse sobre la indicación subsidiaria del señor Rivera.

Queda, pues, suprimida la letra f).

Considerada la letra g), que la Comisión propone consultar en reemplazo de la letra f) del Mensaje, se da tácitamente por aprobada en los términos que constan del informe.

Se entra, en seguida, a considerar el artículo 7.º del proyecto, juntamente con las indicaciones formuladas.

Por asentimiento unánime de la Sala se da por aprobado el informe de la Comisión en la parte no observada.

En votación la indicación de los señores Contreras Labarca, Martínez don Carlos A. y Grove don Marmaduke, para substituir las letras a), b) y c) del artículo 7.º, por las que Sus Señorías proponen, resulta rechazada por 7 votos a favor, 14 en contra, 1 abstención, y 2 pareos.

Votada, en seguida, la indicación del señor Errázuriz, para redactar la letra a) de este artículo, diciendo: "Tres designados por el Presidente de la República, que deberán ser ingenieros civiles", resulta rechazada por 4 votos a favor, 16 en contra, 3 abstenciones y 2 pareos.

En votación una indicación del señor Torres, para agregar a este artículo una letra nueva que diga: "Uno designado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Sindicato de Empleados de la Empresa", resulta aprobada por 12 votos a favor, 9 en contra, 1 abstención y 3 pareos.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

De la siguiente moción:

Proyecto de acuerdo:

"El Senado declara que, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 N.º 7 de la Constitución, debe requerirse su acuerdo para conferir los empleos o grados de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de cualquier servicio del Ejército, Armada y Fuerza Aérea".— H. Walker Larraín.— José Maza.— E. Bravo O.

**DEBATE**

—Se abrió la sesión a las 10 horas, 45 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente). —En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 63.a, en 12 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 64.a, en 12 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

**ALCANCE DE LA VALIDEZ DE DOCUMENTOS PARA GOBERNAR VEHICULOS**

El señor Secretario.— De acuerdo con la convocatoria a esta sesión especial, corresponde al Honorable Senado ocuparse del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre validez de documentos que otorgan las Municipalidades para manejar vehículos.

Este proyecto fué eximido de nuevo informe de Comisión. Se inició su discusión en la tabla de Fácil Despacho, de la cual fué retirado.

Durante su discusión, el Honorable señor Del Pino formuló indicación para modificar el informe de la Comisión, en el sentido de hacer extensiva a todas las capitales de provincias la validez de los documentos que se otorgan para manejar vehículos.

El proyecto es el siguiente:

**Artículo 1.º**—Los documentos para gobernar vehículos que otorguen las Municipalidades de Santiago y de Valparaíso servirán para toda la República.

Los documentos expedidos por las Municipalidades de capital de provincia servirán para todo el país, con excepción de los departamentos de Santiago y de Valparaíso.

Los documentos otorgados por las demás Municipalidades serán válidos sólo para conducir vehículos en los territorios comunales en que no se encuentre ubicada la capital de una provincia.

**Artículo 2.º**—Todo conductor de vehículos que traslade su residencia deberá someter sus documentos a la visación de la Municipalidad respectiva, para los efectos del cumplimiento de la reglamentación del tránsito.

**Artículo 3.º**—Para los efectos de esta ley se considerarán capitales de provincia las ciudades de Arica, Tocopilla, Coquimbo, Viña del Mar, Los Andes, Talcahuano y Osorno.

**Artículo 4.º**—Las infracciones a la presente ley serán sancionadas en conformidad a las ordenanzas y reglamentos que dicten las respectivas Municipalidades.

**Artículo 5.º**—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Azócar.—En discusión general el proyecto.

El señor Lira Infante.— Convendría conocer el informe.

El señor Secretario.— El informe de la Comisión es de fecha 23 de agosto de 1938; lo subscriben los Honorables señores Silva Cortés, Alessandri y Martínez Montt.

Dice así:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que establece la validez de los documentos para gobernar vehículos que otorguen las Municipalidades de la República.

Intervino en el estudio que de dicho proyecto efectuó la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Diputados, el señor Director del Departamento del Tránsito de la Municipalidad de Santiago, funcionario que ha solicitado del señor Presidente del Honorable Senado, su pronto despacho.

En la actualidad, los documentos otorga-

dos por las Municipalidades del país que acreditan la competencia de los choferes profesionales para el trabajo en vehículos motorizados, sólo tienen valor en el departamento en que está ubicada la Corporación que expidió el carnet respectivo.

Esta situación ocasiona serias molestias a los conductores de vehículos, cada vez que, por razones de su trabajo, se ven obligados a cambiar de residencia, que se traducen en gastos por el nuevo examen y en pérdidas de tiempo por los trámites que deben efectuar.

El proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados resuelve sobre las diversas circunstancias que se presentan sobre el particular y que se refieren:

1.º A la necesidad de que exista un carnet válido para conducir por toda la República, otorgado por una autoridad que posea los elementos necesarios para examinar al postulante con la prolijidad que requiere el ejercicio de una actividad que puede ser peligrosa para el público.

2.º A la conveniencia de impedir que los documentos otorgados por Municipalidades de ciudades de escaso movimiento de tránsito, como son casi todas las capitales de provincias, sirvan para conducir en ciudades de circulación intensa, tales como Santiago y Valparaíso.

3.º A la necesidad de prohibir que los carnets emanados de Municipalidades que no tienen los elementos necesarios para hacer exámenes completos de los conductores, sirvan para conducir automóviles en ciudades de relativa importancia como son las capitales de provincia y las indicadas en el artículo 3.º del proyecto; y

4.º A la conveniencia de que el conductor de vehículos que traslade su domicilio después de haber demostrado su pericia en el manejo y su conocimiento de la máquina, someta sus documentos a la visación de la autoridad municipal de su nueva residencia para los efectos del tránsito, a fin de evitar que por el desconocimiento de éste se produzcan accidentes.

La Comisión, después de estudiar cada una de sus disposiciones, ha estimado conveniente suprimir el artículo 3.º y consultar la idea en él contenida en el inciso 2.º del artículo 1.º.

En consecuencia, tenemos el honor de proponer la aprobación del proyecto con las siguientes modificaciones:

**Artículo 1.º** En el inciso 2.º, después de la palabra "provincia", agregar: "y de las

ciudades de Arica, Tocopilla, Coquimbo, Viña del Mar, Los Andes, Talcahuano y Osorno".

**Artículo 3.º** Suprimirlo".

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — Ruego al señor Secretario se sirva leer los nombres de los señores Senadores que han pedido esta sesión.

El señor **Secretario**. — La citación para esta sesión está firmada por los Honorables Senadores señores Cruz-Coke, Prieto, Lira Infante, Errázuriz, Alessandri, Opató, Rodríguez de la Sotta, Maza, Videla y Cruz Concha.

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — Pedí que se leyera la lista de los Senadores que han pedido esta sesión, porque en sesión pasada se hizo esta misma petición por parte de un Honorable Senador de Derecha y se hizo mucho caudal de la circunstancia de que, habiendo sido pedida por Senadores de Izquierda, no asistieran Senadores de estos bancos.

Me interesaba dejar constancia de que también puede suceder que Senadores de Derecha incurran en la misma falta.

El señor **Lira Infante**. — Ese es el peligro de sentar precedentes.

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — Justamente, y como fué el Honorable señor Rivera quien protestó en la oportunidad anterior, creí que valía la pena dejar constancia de este hecho ahora.

El señor **Azócar** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo primero, ya leído.

El señor **Secretario**. — En el inciso primero de este artículo la Comisión propone agregar después de las palabras "provincias", las siguientes: "y de las ciudades de Arica, Tocopilla, Coquimbo, Viña del Mar, Los Andes, Talcahuano y Osorno".

O sea, propone trasladar al artículo 1.º un inciso que es del artículo 3.º del proyecto.

El Honorable señor Del Pino ha formu-

lado indicación para que las facultades que se conceden a las Municipalidades de estas ciudades se extiendan a las de todas las capitales de provincia.

En consecuencia, la indicación del Honorable Senador importa rechazar la modificación propuesta a este artículo por la Comisión.

El señor **Azócar** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra.

El señor **Azócar** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — Yo habría acompañado al Honorable señor Del Pino en la indicación que ha formulado para hacer extensivo el derecho que aquí se confiere, a todas las Municipalidades de capitales de provincia, porque siempre he defendido la autonomía de las Municipalidades y combatido el centralismo que significa, como en este caso, restringir a Santiago, Valparaíso y otras capitales ciertos derechos o beneficios. Pero no lo voy a acompañar, porque estimo que hay que tomar en cuenta en este proyecto, señor Presidente, el interés vinculado a la defensa de la vida de los habitantes, que la circulación de automóviles pone en peligro, y, desgraciadamente, no todas las capitales de provincia disponen, a mi juicio, de los medios necesarios para poder acreditar la competencia de los conductores de vehículos motorizados. Estimo, por lo tanto, que la restricción está completamente justificada, porque no es posible conceder igual derecho a las Municipalidades de capitales de provincia que carecen de aquellos medios.

En cuanto a Osorno, a la que se extendería también este derecho, a la fecha de presentación de este proyecto no era todavía provincia y fué incluida como simple capital de departamento. Ahora no existe razón para que se mantenga su inclusión entre las capitales de departamento a las cuales se va a otorgar el mismo derecho.

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se procedería a votar la indicación del Honorable señor Del Pino.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — Que se apruebe el artículo en la parte que no se ha observado.

El señor **Azócar** (Presidente). — Si le

parece al Honorable Senado, se daría por aprobado el artículo en la parte que no se ha observado.

Aprobado.

En votación la indicación del Honorable señor Del Pino.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 5 votos por la negativa, 1 por la afirmativa, 4 abstenciones y 2 pareos.

El señor **Azócar** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

El señor **Torres**. — ¿Podría tener la amabilidad el señor Secretario de leer nuevamente la indicación del Honorable señor Del Pino?

El señor **Secretario**. — La indicación del Honorable Senador es para hacer extensiva a todas las capitales de provincia, la validez de los documentos que otorguen las Municipalidades respectivas, que en el proyecto se hace extensiva sólo a determinadas ciudades.

(Durante la votación).

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Me permite la palabra, señor Presidente.

El señor **Azócar** (Presidente). — Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Creo que el informe de la Comisión es bastante claro al exponer las razones que se han tenido para no hacer extensiva la validez de estos documentos a todas las capitales de provincia.

Las observaciones que hice en una sesión anterior, cuando se trató sobre este proyecto, coinciden con las que ha vertido hace pocos momentos el Honorable señor Lira Infante y creo que son suficientes para estimar que la autorización que se diera a una persona de provincia que no conoce las reglas del tránsito de la Capital, por ejemplo, constituiría un verdadero peligro público si dicha persona circulara libremente en esta ciudad.

Me parece que la concesión de derecho a circular libremente constituye, en estas condiciones, un peligro permanente, sobre todo si la otorga una Municipalidad que no cuenta con los elementos suficientes para asegurarse de la verdadera capacidad del chofer.

El señor **Del Pino**. — No veo el peligro que expone el Honorable colega, por cuanto existen también en la capital personas inexpertas para manejar, y diariamente vemos que se producen accidentes del tránsito por esta causa. Por lo demás, no es que en Santiago el tránsito sea más complicado que en provincias, porque todo depende de la calidad y de las condiciones que reúnen

los individuos para manejar vehículos motorizados. No veo la razón para que se establezcan privilegios para ciertas personas; todos los habitantes de la República tienen iguales derechos.

El señor **Lira Infante**. — Quiero llamar la atención al hecho de que este proyecto se trató en la Comisión estando presente el Director del Departamento del Tránsito de la Municipalidad de Santiago, que es una autoridad en la materia. Este funcionario manifestó que no era conveniente que los "carnets" que otorgan determinadas Municipalidades, que carecen de los elementos necesarios para hacer exámenes completos, sirvan también para manejar en ciudades de intenso tránsito. Así, por ejemplo, una persona que haya obtenido en Puerto Montt el "carnet" que lo autoriza para manejar automóviles en esa ciudad, puede que no tenga la experiencia y los conocimientos necesarios para manejar en Santiago, que tiene un tránsito enorme y que será más intenso todavía cuando se normalice el racionamiento de la bencina.

Por las razones expuestas, considero que la restricción que se recomienda es perfectamente justificada, y siento no acompañar al Honorable señor Del Pino en su defensa de los derechos de las Municipalidades de la República, pero en este caso debe primar el resguardo de la vida de los conductores de vehículos motorizados y la de los transeúntes, que de otra manera estarían expuestos a ser atropellados.

El señor **Guevara**. — ¿Qué es lo que se está votando?

El señor **Secretario**. — Se vota, señor Senador, una indicación del Honorable señor Del Pino para hacer extensiva a todas las capitales de provincia la validez de los documentos que otorguen las Municipalidades respectivas, que en el proyecto se hace extensiva sólo a determinadas ciudades.

El señor **Guevara**. — Voto que sí.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Quiero volver sobre la materia en debate, porque las apreciaciones del H. señor Del Pino podrían justificarse en razón de que no estaba presente cuando me referí a este asunto.

En los considerandos 2.º y 3.º, del informe, hay conceptos que aclaran esta cuestión. No es que se pretenda establecer que el chofer de provincia no tenga condiciones para manejar automóviles; no es eso; la cuestión está en que el tránsito en las demás ciudades no es lo mismo que en las ciudades de gran movimiento.

Dice el informe en su número 2.º:

"2.º A la conveniencia de impedir que los documentos otorgados por Municipalidades de ciudades de escaso movimiento de tránsito, como son casi todas las capitales de provincia, sirva para conducir en ciudades de circulación intensa, tales como Santiago y Valparaíso".

Y el número 3.º dice:

"3.º A la necesidad de prohibir que los carnets emanados de Municipalidades que no tienen los elementos necesarios para hacer exámenes completos de los conductores, sirvan para conducir automóviles en ciudades de relativa importancia como son las capitales de provincia y las indicadas en el artículo 3.º del proyecto".

Por estas razones, señor Presidente, yo seguiré votando en forma negativa, aunque habría deseado mucho haber acompañado al H. Colega en su indicación.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 8 votos por la negativa, 3 por la afirmativa, 1 abstención y 1 pareo.

El señor **Azócar** (Presidente). — Rechazada la indicación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en seguida en votación una indicación del H. señor Lira Infante para suprimir a Osorno en la lista de ciudades que se mencionan en el inciso 2.º propuesto por la Comisión.

El señor **Maza**. — Claro, porque Osorno es ahora capital de provincia.

El señor **Azócar** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Sala, se aprobaría esta indicación.

El señor **Cruzat**. — ¿Para qué es la indicación, señor Presidente?

El señor **Lira Infante**. — Mi indicación es para sacar a Osorno de la lista de ciudades que figuran en el artículo 1.º, ya que ha pasado a ser capital de provincia.

El señor **Azócar** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Sala, se aprobaría esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — "Artículo 2.º—Todo conductor de vehículos que traslade su residencia, deberá someter sus documentos a la visación de la Municipalidad respectiva, para los efectos del cumplimiento de la reglamentación del tránsito".

El señor **Azócar** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la redacción dada a este artículo



lo no corresponde a la finalidad que se persigue, porque si a un conductor de vehículos, se trate del propietario de él o del chofer que lo va dirigiendo, al pasar de una a otra provincia, de Santiago a Valparaíso, por ejemplo, al atravesar el límite, un inspector le pide el "carnet", es natural que se lo facilite. Pero no se trata aquí de un cambio de residencia, sino, simplemente, del paso de una provincia a otra, con un "carnet" otorgado por la autoridad de Santiago.

Lo que en la disposición, en cambio, se desea, es imponer la obligación, a quien maneja, de presentar sus documentos a la autoridad encargada de vigilar el tránsito, que en este caso sería el representante del Cuerpo de Carabineros apostado a la salida de Casablanca. De ninguna manera sería posible exigir a ese conductor que presente sus documentos en la Municipalidad, que en días feriados mantiene sus oficinas cerradas: no es esto lo que se desea en el artículo.

Sería conveniente modificar la disposición para decirlo así, aunque, en realidad, no hay ni siquiera necesidad de establecer expresamente lo que acabo de señalar. Pero, si se quiere establecerla, que se haga en forma que corresponda a la realidad.

El señor **Cruzat**.— Por lo demás, se trata del domicilio y no de la residencia.

El señor **Lira Infante**.— Exactamente. La residencia es algo definitivo y permanente.

El señor **Azócar** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**.— ¿Se ha propuesto la supresión del artículo?

El señor **Azócar** (Presidente).— ¿Formula indicación Su Señoría para suprimirlo?

El señor **Lira Infante**.— Sí, señor Presidente. Es mucho mejor.

El señor **Azócar** (Presidente).— En discusión la indicación formulada por el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Cruzat**.— Hay acuerdo unánime para aceptarla, señor Presidente.

El señor **Azócar** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— "Artículo 3.º—Pa-

ra los efectos de esta ley se considerarán capitales de provincias las ciudades de Arica, Tocopilla, Coquimbo, Viña del Mar, Los Andes, Talcahuano y Osorno".

La Honorable Comisión propone suprimir este artículo.

El señor **Azócar** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la supresión del artículo.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— "Artículo 4.º—Las infracciones a la presente ley serán sancionadas en conformidad a las ordenanzas y reglamentos que dicten las respectivas Municipalidades".

El señor **Azócar** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.— La redacción de este artículo no corresponde a lo que en él se desea establecer. No debería decirse "ordenanzas y reglamentos que dicten las respectivas Municipalidades", sino, simplemente, "ordenanzas y reglamentos de las respectivas Municipalidades", porque no se trata solamente de aquellos que dicten en el futuro, sino de toda ordenanza y reglamento, tanto de los actualmente en vigencia como de aquellos que se dicten posteriormente para modificar o no a los actuales. Debería, entonces, suprimirse la frase "que dicten" y dejar, simplemente, "en conformidad a las ordenanzas y reglamentos de las respectivas Municipalidades".

El señor **Azócar** (Presidente).— En discusión la indicación del Honorable señor Lira Infante.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al Honorable Senado, se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 5.º se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

El señor **Lira Infante**.— Respecto de este artículo, que tal vez nunca ha dado motivo para formular observaciones, en este caso, creo que tratándose de una ley de esta naturaleza, se debe dar un plazo prudencial

para que pueda ser conocida con oportunidad en toda la República.

El señor **Maza**.— Se podrían dar 30 días.

El señor **Cruzat**.— Es muy poco.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Tal vez sesenta días.

El señor **Azócar** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, el artículo 5.º se redactará diciendo que esta ley empezará a regir sesenta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

### PLAN DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE LECHERIA

El señor **Secretario**.— Corresponde ocuparse del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre solución al problema de la producción, abastecimiento y consumo de leche en el país.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— ¿Está eximido del trámite de Comisión?

El señor **Secretario**.— Sí, Honorable Senador.

El proyecto dice como sigue:

"**Artículo 1.º**— El Instituto de Economía Agrícola deberá abordar, de inmediato, la solución de la producción, abastecimiento y consumo de la leche en el país, por intermedio de un Comité Especial que se compondrá:

a) Del Ministro de Agricultura, que lo presidirá, y de los Ministros de Economía y Comercio, y de Salubridad, Previsión y Asistencia Social;

b) Del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola;

c) Del Director General de Agricultura;

d) De cinco productores de leche, dos de los cuales serán designados por el Presidente de la República y los restantes por las Cooperativas Lecheras, y

e) De un representante de los distribuidores de leche y de un representante de las plantas pasteurizadoras e industrializadoras de productos lácteos, ambos designados por el Presidente de la República.

El Secretario del Comité será designado por éste, a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola.

Los integrantes del Comité, a que se refieren las letras d) y e), servirán sus cargos sin remuneración alguna, durarán dos años en sus funciones y cesarán automáticamente en ellas, si no asistieren a tres sesiones

consecutivas, sin causa justificada. En tal caso, se procederá a una nueva designación o elección.

Las Cooperativas Lecheras deberán elegir sus representantes antes de la constitución del Comité. Si así no lo hicieren, el Presidente de la República designará interinos.

**Artículo 2.º**— El Comité Especial tendrá como facultades y atribuciones las que el decreto 672, de 28 de agosto de 1942, del Ministerio de Agricultura, y la ley N.º 7,747, confieren al Instituto de Economía Agrícola, en relación con el fomento y organización de la producción, abastecimiento y comercio de la leche, los productos y subproductos derivados de este alimento.

El plan de acción deberá ser aprobado por decreto conjunto de los Ministerios y de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

**Artículo 3.º**— La fijación de los precios de la leche y sus derivados será determinada por el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo informe del Comité Especial del Instituto de Economía Agrícola.

**Artículo 4.º**— El Comité Especial que se crea por esta ley deberá organizar la industria lechera a base del fomento de la producción, de la creación de un poder comprador estable, del consumo racional por la población, de la organización del crédito, de medidas de estímulos y otras sobre recolección, transporte y abastecimiento.

**Artículo 5.º**— Las iniciativas tendientes al fomento de la producción de la leche deberán ponerse en práctica sobre la base de organizar los productores en Cooperativas, a las cuales les indicará las normas para su funcionamiento, tomando las medidas necesarias para realizar los siguientes objetivos, ya sea por intermedio de las Cooperativas o directamente:

a) Selección y mejoramiento del ganado lechero;

b) Mejoramiento y control de su estado sanitario;

c) Mejoramiento de sus instalaciones lecheras;

d) Alimentación científica;

e) Fomento de las instalaciones de estaciones experimentales de alimentación del ganado;

f) Abaratamiento del forraje, y

g) Creación de centros de crianza para terneros.

Igualmente, este Comité Especial deberá

propender a que en los premios de exposiciones y concursos de animales de las razas productoras de leche, se consideren como requisitos fundamentales los antecedentes lecheros.

El Comité Especial podrá acordar la obligatoriedad de cualquiera medida sanitaria tendiente a la buena conservación del ganado. Esta medida deberá ser ratificada por decreto supremo.

**Artículo 6.o**— Este Comité deberá también propender a la creación de un poder comprador estable, y con este objeto adoptará las siguientes medidas:

a) Establecimiento de un consorcio comercial lechero que abarque tanto a los productores, a las plantas higienizadoras e industrializadoras y a los organismos semi-fiscales interesados en esta industria.

Este consorcio tendrá por objeto nacionalizar la producción de las plantas ya existente e instalaciones nuevas en aquellas regiones del país aptas para esta industria.

b) Autorizar la instalación de nuevas plantas o la ampliación de las existentes, ya sea de donde exista obligatoriedad o no del consumo de leche pasteurizada.

En casos calificados, el Comité especial podrá autorizar la venta de leche fresca no pasteurizada, en aquellas zonas o ciudades en que exista el consumo obligatorio de la leche higienizada, con el voto conforme de los tres Ministros que integrarán el Comité.

**Artículo 7.o** Este Comité Especial procurará el consumo racional de la leche por la población, por medio de una distribución ordenada y barata; de la extensión del desayuno escolar; de la creación y mantenimiento de bares lácteos, especialmente en los centros obreros y de la educación y propaganda en el poder consumidor, especialmente para la alimentación del niño y el adolescente.

Las Juntas de Auxilio Escolar, dependientes del Ministerio de Educación Pública, deberán destinar no menos del 60 o/o de sus presupuestos para la compra de leche, ya sea fresca, en polvo o condensada, a fin de darla a los escolares de su jurisdicción.

Los propietarios de los fundos en que existan lecherías, deberán distribuir raciones de leche a las familias de los inquilinos que trabajen en dichas lecherías.

**Artículo 8.o** La fijación del contingente de importación y exportación de la leche seca y condensada y de la mantequilla

y el queso, lo determinará el Comité Especial, conjuntamente con las licencias de exportación e importación de estos productos.

**Artículo 9.o** Los gastos administrativos que demande la presente ley serán de cargo a los fondos del Instituto de Economía Agrícola.

Por lo tanto, los recursos que se establecen en esta ley se destinarán exclusivamente para el fomento de la producción lechera en el país.

**Artículo 10.o** Introdúcense las siguientes modificaciones al texto de la ley sobre Impuesto a la Renta, fijado por decreto número 4.067, de 18 de octubre de 1939:

a) En el artículo 7.o, substitúyense las expresiones “ocho por ciento” por “nueve por ciento”.

e) En el artículo 29, substitúyense las expresiones “treinta por ciento” por “cuarenta por ciento”, y

e) En el artículo 29, substitúyense las expresiones “al siete por ciento” o al “ocho por ciento” por las expresiones “al nueve por ciento o al siete por ciento”.

**Artículo 11.o**—Substitúyese el artículo 4.o del decreto 3,607, de 8 de octubre de 1942, que fija el texto de la ley sobre impuesto a las especialidades farmacéuticas, artículos de tocador y bebidas analcohólicas por el siguiente:

“Artículo 4.o Los fabricantes de aguas minerales o mineralizadas y, en general, de bebidas analcohólicas que se expendan en envases cerrados y que no sean jarabes concentrados, pagarán un impuesto de diez centavos por unidad, que se determinará y cobrará en la forma establecida en el artículo 8.o.

Además, la venta al consumidor en los expendios al detalle, estará sujeta a un impuesto de diez centavos por unidad.

Exceptúanse de estos impuestos las bebidas a que se refiere el inciso 1.o, que usen exclusivamente esencias y jugos de frutas producidos en el país”.

**Artículo 12.o** Los propietarios de pertenencias de fierro que no la explotaren directamente estarán gravados con un impuesto igual al 50 o/o de las entradas que perciban por concepto de precios de arrendamiento, regalías u otras participaciones o formas de remuneración por esas pertenencias. Este impuesto se pagará anualmente en las épocas en que deba efectuarse la recaudación del impuesto global complementario. Servirán de abono al impuesto que

establece este artículo, la suma que los propietarios gravados con él hayan pagado en el año anterior por concepto de impuesto de categoría sobre la renta.

**Artículo 13.** Los recursos que se obtengan como productos de los aumentos de impuestos y tasas a que se refieren los artículos anteriores, se ingresarán en la Tesorería General de la República a la Cuenta de Depósitos F-57.

Contra estas cuentas podrán girar:

a) La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública hasta concurrencia de los fondos necesarios para practicar el servicio de los empréstitos que se contraten de acuerdo con el artículo 45 de la ley 7,747, para la realización de un plan de fomento lechero, y

b) El Instituto de Economía Agrícola, por el saldo, para la realización del plan.

**Artículo 14.** Los empréstitos se contratarán, previo decreto del Ministerio de Hacienda en que se indicarán los fines precisos a que se destinará su producto.

Este producto se ingresará también a la Cuenta F-57, y sólo podrán realizarse giros por el Instituto de Economía Agrícola y con cargo a él, cuando los gastos respectivos se encuadren dentro de los planes y los fines indicados en este artículos y en el anterior.

**Artículo 15.º** Autorízase al Presidente de la República para fijar los precios a que deban venderse las mantequillas importadas y para determinar o convenir con los importadores las prestaciones que deberán pagarse en beneficio de la industria agropecuaria: estas prestaciones se ingresarán también a la cuenta F-57 y se someterán a las reglas establecidas en los artículos 1.º a 7.º inclusive y 14 de esta ley.

**Artículo 16.** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Azócar** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz**.— Pido la palabra.

El señor **Azócar** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Errázuriz**.— Señor Presidente, me extraña inmensamente que el II. Senado haya dado su aprobación para eximir del trámite de Comisión un proyecto sobre materia tan complicada.

El proyecto además de establecer nuevas contribuciones, hace importantes in-

novaciones en la organización de una industria de tanta importancia como la de la leche, y, por último, tiene la peor de las redacciones que se le puede dar a un proyecto, lo que haría necesario que se modificara cada uno de sus artículos para que quedara con la redacción que corresponde a una ley.

Antes de especificar cuáles son los inconvenientes que tiene el proyecto, a pesar de su intención muy laudable de desarrollar la producción de leche, en lo que todos estamos de acuerdo, antes de analizar los inconvenientes prácticos del proyecto y la poca consonancia de los posibles resultados con sus intenciones, daré algunas ideas sobre la situación actual del problema lechero.

Santiago se surte, en gran parte, de la leche que le entrega la Central de Leche "Santiago" S. A., y que ella recibe a su vez de una cooperativa de lecheros, por lo menos en un noventa por ciento. Esa leche es entregada a la Central de Leche a un término medio anual de \$ 1.80 el litro, precio que, evidentemente, es más bajo en verano y más alto en invierno. Los productores entregan la leche a esta cooperativa sufriendo un descuento según sea la distancia desde donde hay que traer la leche. Es así cómo la Cooperativa —que es la que proporciona los elementos de transporte— carga a sus cooperadores hasta un máximo de veinte centavos por litro de leche para los fundos que están más lejos, de modo que gran parte de la leche que consume Santiago representa un pago a los productores de no más de \$ 1.60 por litro, lo cual, evidentemente, no cubre los gastos de producción.

De tal manera es insuficiente este precio, que la industria de la leche, durante los últimos años, no sólo no ha progresado sino que ha permanecido estacionaria y, aún más, en decadencia.

Cuando la leche llega a la Central, todavía está sujeta a una posible desvalorización: primero se le hace un examen de acidez, y si tiene un grado superior al reconocido como tolerable, su precio es castigado en un treinta por ciento. En tal caso, debe industrializarse, es decir, esa leche no es entregada al consumo de Santiago. De modo que, en el verano, cuando los calores echan a perder la leche con facilidad, los productores pueden, además, sufrir ese considerable castigo del treinta por ciento.

En seguida, viene un segundo examen:

el del tenor microbiano. Este análisis demora cierto número de horas, y aunque sus conclusiones sean desfavorables, ello no impide que la leche, sin esperar sus resultados, sea entregada al consumo.

Pero si ese resultado es inferior a un *mínimum* dado, el precio sufre un nuevo castigo de diez por ciento.

Hasta ahora la Central de Leche se había estado beneficiando con ese castigo que imponía a los productores, porque ella, a su vez, entregaba la leche al consumidor sin castigo alguno.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Pero después de pasteurizada y de igualar la calidad...

El señor **Errázuriz**.— Es decir, si la leche mala se mezcla con la buena, el consumidor no recibirá una leche 100 por ciento buena, sino inferior en una proporción variable, lo que no es justo, puesto que en todo caso ha estado pagando el valor total de la leche, o sea de un producto que se supone 100 por ciento bueno, irreprochable.

Como digo, la Central de Leche se beneficiaba mediante este castigo en el precio del producto; pero, últimamente, ante las protestas de los productores cuyas entradas, de por sí insuficientes, mal pueden experimentar este nuevo cercenamiento, la Central de Leche ha aceptado devolver en forma de primas a los productores que no hubiesen sufrido castigo en todo el año, el monto de la multa aplicada a aquéllos cuya leche no satisfizo en el análisis.

Mi opinión es que no puede resolverse el problema de la leche en Santiago, mientras se mantenga una limitación del precio del artículo, en forma que haya que venderlo en condiciones que no produzca utilidad.

Alguien podría decir que quizás la solución estaría en no dedicar a lechería los predios cercanos a Santiago y traer la leche de más lejos, donde los fundos estén menos valorizados; pero, desgraciadamente, ésa, por ahora por lo menos, no es solución, porque a medida que el productor se aleja de Santiago, aumenta mucho más ligero el costo de transporte que lo que baja el valor de la tierra; de modo que en realidad los fundos más económicos para entregar leche a la capital son los que están más cerca, salvo los que, por ser francamente urbanos, tienen un valor exorbitante.

La producción de leche en Chile es muy cara por diversos motivos. En primer lugar, porque la calidad del ganado es defi-

ciente. No hay quien conozca este problema que no sepa que la base de rentabilidad de una lechería estriba principalmente en la calidad del ganado: una vaca mala come igual que una buena y los gastos que origina un ganado de calidad inferior, son exactamente iguales, por cabeza de animal, que los de uno bueno, de modo que como esos gastos tienen que repartirse en un número inferior de litros de leche, absorben toda la entrada y, en vez de utilidad, resulta que hay pérdida.

Durante cierto tiempo se estuvo mejorando el ganado lechero. No hay duda de que la importación de reproductores y de ganado fino por parte de la Corporación de Fomento, contribuyó a mejorar la calidad del ganado; pero en el último tiempo este mejoramiento del ganado se ha detenido, porque el negocio era malo y no justificaba la adquisición de animales de alto precio. No hay, por lo tanto, perspectivas de que en un futuro próximo las cosas puedan mejorar, si seguimos el camino errado de fijar a la leche un precio manifiestamente insuficiente. Todavía más en los últimos años, si bien ha mejorado algo la calidad de las vacas y su rendimiento, a medida que el negocio se ha ido haciendo más y más difícil, han ido desapareciendo una cantidad de lecherías de baja producción; de modo que, a pesar del mayor rendimiento del ganado fino, en conjunto la producción ha disminuido, porque ha disminuido enormemente el número de vacas ordeñadas. Nada más elocuente que este dato: en Santiago, a pesar de que en los últimos cinco años la población ha aumentado en la proporción fenomenal que todos conocemos, ya que esta ciudad ha pasado, de 800 mil habitantes, a tener más de un millón, la leche entregada al consumo ha disminuido en un 10 por ciento. Esta es la prueba más concluyente de que no es negocio producir leche y de que es éste aspecto del problema el que hay que abordar para mejorar las condiciones actuales: es necesario convertir este mal negocio en buen negocio; pero no en forma artificial, por medio de proyectos llenos de inconvenientes, sino con la única norma práctica y eficaz, que es la libertad de comercio.

Yo concibo que se destine una importante suma de dinero fiscal para ayudar al aumento de la producción lechera del país, si esa ayuda es necesaria; pero no me parece que convenga hacerla en forma permanente e ilimitada, sin condiciones. A este respecto, vale la pena tomar como ejemplo la

forma como en Alemania un Ministro de Agricultura, muy inteligente, consiguió mejorar notablemente la producción lechera por cabeza de ganado. En efecto, la producción término medio por vaca subió, en muy pocos años, de dos mil a cuatro mil litros por año. Esto se hizo mediante una ayuda fiscal y bajo la condición de que si dentro de cierto plazo las lecherías no hacían las inversiones necesarias para mejorar su rendimiento, perderían todo derecho a ser auxiliadas. Yo creo que en Chile se debería implantar algo como esto, es decir, establecer créditos y ayudas diversas, para la adquisición de reproductores y vacas finas y para mejoras de distinta índole, pero dando a los agricultores un plazo para renovar su ganado y alcanzar cierto minimum de producción.

Huelga decir que el rendimiento medio lechero en Alemania, al que acabo de aludir y que naturalmente es inferior al de Holanda y Dinamarca, es mucho mayor que el de Chile.

El rendimiento medio lechero en la Zona Central es, según cálculos de la Cooperativa Lechera, "Santiago", de más o menos dos mil litros por vaca al año. Tengo a mano un dato muy interesante acerca del costo de producción del litro de leche, según el rendimiento por vaca. Si una vaca produjera en el año sólo mil cuatrocientos litros de leche, el costo unitario de la leche sería de \$ 2.91 el litro, en el fundo. Esto representa un precio considerablemente más alto que el que reciben los productores cuya leche es entregada a la Central de Leche.

Para no exceder el costo de \$ 1.52 por litro en el fundo, que es el más bajo que figura en el cuadro que tengo a la vista, una vaca tendría que producir 2.600 litros por año. Aunque existen muchas lecherías que alcanzan ese término medio, están lejos de representar una mayoría; por el contrario, son infinitamente más numerosas las que quedan por debajo de esa cifra, ya que expresé que este cálculo estima que el promedio de todas las lecherías no pasa de 2.000 litros por vaca y por año.

Ahora bien, con vacas que producen 2 mil litros de leche por año, el costo, en el fundo, por litro, es de \$ 2.04. Frente a ese costo, que representa el término medio, tenemos que el precio que reciben los productores en Santiago es sólo de \$ 1.70, pues del \$ 1.80 que paga la Central de Leche, hay que deducir un término medio de

\$ 0.10 por transporte. La comparación entre estos dos valores, lejos de dar utilidad, da una pérdida. Con la actual absurda limitación del precio de la leche, fuera de unas pocas excelentes lecherías, las demás no ganan dinero.

Para que el litro de leche no salga a más de \$ 1.70 en el fundo, o sea para que sumado al valor del transporte, quede dentro del precio que paga la Central, el rinde de las vacas tendría que ser de 2.400 por cabeza y por año. En ese caso ya no habría pérdida, pero tampoco habría utilidad y sólo se daría vuelta la plata. Nuestro ganado tiene que mejorar considerablemente para que sea negocio entregar leche al precio anotado.

Como no se trata de desanimar al productor, sino de permitir que gane cierto legítimo interés, para que tenga estímulo en aumentar la producción, la solución, repito, estaría en suprimir el límite del precio de la leche, a fin de que, habiendo utilidad en cada litro, sea negocio producir el mayor número de litros posible y mejorar el ganado. Así, a la vuelta de varios años, habría abundancia de este producto, y la abundancia significaría leche barata.

A este respecto, es interesante tomar nota de que en Chile se ha tratado de justificar el que se mantenga artificialmente bajo el precio de la leche, aduciendo que ello se hace en beneficio del pueblo, a fin de que el pueblo pueda tomar leche.

Desgraciadamente, señor Presidente, el pueblo en nuestro país no consume ni quiere consumir leche. A pesar de todos los esfuerzos que se hacen, hay una resistencia invencible de parte de nuestra gente para consumir este artículo tan necesario.

La Central de Leche, no sé si por autorización o por mandato de la ley, debe poner diariamente a disposición del pueblo de Santiago 20 mil litros de leche a \$ 2,00 el litro, o sea, con una rebaja de sesenta centavos sobre el precio a que debiera expendirse. Pues bien, no ha habido forma de encontrar postores para esos 20 mil litros; no hay consumidores que los paguen; y nunca se ha podido conseguir, tomando como término medio semanas y meses, que el consumo de leche barata suba de 5 mil litros diarios. Evidentemente que esto no impide que la Central de Leche haga figurar en sus gastos la partida total de 20 mil litros como si los vendiera con la pérdida consiguiente, por cuya razón ha pedido como indemnización el

monopolio de la mantequilla, con los graves inconvenientes para el público consumidor, que todas las dueñas de casas conocen.

Me estaba apartando un poco de la exposición que hacía sobre las causas del elevado costo de la producción lechera en nuestro país. La primera de ellas es la mala calidad del ganado, y la segunda, su mala alimentación. En el invierno se hielan los pastos y entonces, aunque el ganado se mantenga en potrero, no consume suficiente alimento fresco y si se le dá pasto guardado en silos u otro alimento artificial; sube inmediatamente el costo de la alimentación. agravando, por consiguiente, el problema que significa el alto costo de la leche. Por último, una de las causas del delicado problema de la producción lechera son las epidemias de nuestro ganado. Todos los años se produce en Chile una fuerte epidemia de epizootia. Repentinamente, vacas buenas lecheras se ponen transitoriamente secas o quedan con la ubre definitivamente arruinada. Por este motivo, tenemos todos los años una baja enorme en la producción lechera.

Es curioso, la epizootia en Argentina está más generalizada que en nuestro país, pero allá la epidemia es suave.

El ganado que, al ser importado, trae el germen del mal, junto con entrar a Chile ve su enfermedad convertirse en violenta. Contagia a las vacas de nuestras lecherías y se produce entonces el perjuicio a que me acabo de referir.

Hay una epidemia, la brucelosis, o sea, el aborto epizootico, que hace bajar en forma la parición de nuestro ganado vacuno en Chile, que las cifras que aquí tengo producen una impresión realmente pavorosa.

Existen en Chile, sumando las vacas con las vaquillas en estado de parir, 860 mil vientres.

Lo normal sería una parición de 75 o sea, una parición de 645 mil terneros. En cambio, señor Presidente, el coeficiente efectivo de parición en Chile es solamente del 42 o/o, o sea, que nacen sólo 365 mil terneros.

Tenemos, entonces, por este solo capítulo, una pérdida de 280 mil terneros al año. ¡Todo el problema está ahí! Si nacieran en Chile 280 mil terneros más al año, no habría necesidad de importar ganado argentino.

El año pasado, el consumo en Chile fué

de 430 mil cabezas. Frente a eso, los nacimientos alcanzaron a 365 mil. No toda esta cantidad puede consumirse. Cuando ya estos animales han crecido hasta alcanzar la edad en que están adecuados para el consumo, la mortalidad los ha rebajado de 365 mil a 310 mil. Resulta que para consumir 430 mil reses disponemos de 310 mil solamente, o sea, que existe un déficit de 120 mil cabezas, que hay que importar.

Este déficit de 120 mil cabezas no se produciría si simplemente lográramos extirpar las epidemias, con lo cual tendríamos una mayor natalidad de 280 mil cabezas. Nuestro país, de importador de ganado, quizá podría convertirse en exportador.

Y esto, que es tan fundamental, en realidad no aparece contemplado, en el proyecto que discutimos como la primera finalidad que debemos perseguir.

El señor **Del Pino**.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

Ya que Su Señoría está abordando un tema tan interesante, quiero decirle que tiene toda la razón en lo que ha expuesto refiriéndose a la carne.

El problema de la carne se puede resolver mejorando la calidad de nuestro ganado. Quiero recordar que el 75 o/o de nuestro ganado es de mala calidad. Mejorando la calidad de nuestro ganado, se podrá obtener mejor y más carne, y solamente por este capítulo podríamos disponer del abastecimiento necesario para nuestro consumo interno.

Otro dato también muy interesante, Honorable Senador, es el de la escasa natalidad de nuestra ganadería, a causa de enfermedades como la epizootia y la brucelosis.

El señor **Azócar**.— La falta de fosfato en nuestra tierra es un factor muy importante.

El señor **Del Pino**.— Tenemos un promedio de un 42 por ciento de natalidad, lo que significa un fracaso.

Si la natalidad la eleváramos al 80 o al 85 por ciento, también tendríamos el ganado suficiente para abastecer las necesidades del consumo interno.

El señor **Errázuriz**.— Me limité, sin ser tan ambicioso como Su Señoría, a hablar de una natalidad del 75 por ciento, ya que en esa forma tendríamos casi dos veces más cabezas de ganado que las que tenemos ahora y ya no sería necesario importar novillos de la Argentina.

El señor **Azócar**.— Eso ya lo manifesté

yo en sesión pasada y di la solución, que está en mejorar el rendimiento.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — La cuestión que ahora se está tratando es el problema de la leche.

El señor **Maza**. — Está íntimamente ligado un problema con el otro.

El señor **Lira Infante**. — En el artículo 5.º se habla de la selección y mejoramiento del ganado lechero y también del mejoramiento y control de su estado sanitario.

El señor **Errázuriz**. — Yo creo que la solución está en la libertad de precios; suprimir la inconsulta limitación del precio de la leche, porque, como he dicho, no beneficia sino a personas que podrían perfectamente pagar cuarenta o cincuenta centavos más por litro. Si estuviéramos limitando el precio en beneficio del pueblo, esa sería una finalidad muy atendible y justa, pero el pueblo no consume leche. Toda la leche que se expende en Santiago es dejada a domicilio a personas a las que no perjudica mayormente el pagar cuarenta o cincuenta centavos más por cada litro. En cambio, de ese aumento depende totalmente el que el productor haga o no haga negocio y que tenga o no estímulo para producir.

Todavía más, hay otra solución — que no está dentro del orden de mis ideas, pero que la propiciaron los productores y yo, en todo caso, la encontraría mejor que este proyecto — y es la de que se eleve el precio máximo de la leche sobre el de tres pesos por litro, que es el que ellos necesitan para poder producir con utilidad, en veinte o treinta centavos más, con el objeto de formar un fondo que permitiera distribuir leche, gratuitamente, a instituciones que tienen a su cargo niños o personas débiles, para los cuales la leche es la base de su alimentación. Siquiera así se cumpliría con una finalidad social, porque se dispondría de una considerable cantidad de leche para entregarla gratuitamente a personas que la necesitan y que no están en condiciones de adquirirla por sus propios medios. Pero el Comisariato General de Subsistencias y Precios, que es la institución culpable de la escasez de leche y de la crisis actual en la producción lechera, se opuso a esta solución, por humana que sea.

A propósito del consumo de leche por el pueblo chileno, tengo a la vista una estadística muy interesante, que ilustra con cifras el escasísimo consumo que de este pro-

ducto se hace en Chile. Un Consejo de investigación designado en Estados Unidos para estudiar el número de calorías que debe absorber un individuo, y la distribución que ha de dar a sus alimentos, es decir, la proporción que han de guardar entre sí los cereales, la leche, la carne, etc., para que la alimentación sea racional, llegó a la conclusión de que era necesario consumir al año 240 kilogramos de leche. Pues bien, en Chile cada habitante consume solamente 15 kilogramos de leche al año, en vez de 240. Este es el país de más bajo consumo de leche de todos los que figuran en esta estadística, contrastando muy desfavorablemente aun con países sudamericanos como el Perú, por ejemplo, que consume 126 kilogramos de este producto, o sea, más de ocho veces lo que se consume en Chile. En Paraguay se consume igual cantidad que en el Perú; en Uruguay, dicho consumo alcanza a 136 kilogramos, o sea, nueve veces el nuestro.

Por otra parte, es muy común la creencia en Chile de que somos un país gran consumidor de fruta. Sin embargo, en vez de 43 kilogramos que se aconseja consumir a cada individuo al año en fruta fresca, Chile consume sólo tres...

El señor **Azócar**. — Hay subconsumo en todo.

El señor **Errázuriz**. — ... contrastando con Estados Unidos, que consume 69, y con Brasil, que consume 35 kilos al año por persona. De manera que Chile es, tal vez, el país que consume menos. En grasas, en vez de 23 kilos al año por persona, que es lo normal, consumimos 2 kilos; en cambio, consumimos el doble de azúcar de lo que se estima necesario. Consumimos mucho más féculas y almidones y más del doble en cereales de lo que se estima normal para una buena salud.

De manera que, como digo, la leche no la consume nuestro pueblo, y para que pueda consumirla hay que conseguir que su precio sea menos alto que el actual, lo cual no se obtendrá con la intervención del Comisariato de Subsistencias y Precios u otros medios artificiales, sino dejando obrar las condiciones necesarias para que este negocio sea remunerativo, favoreciendo así una intensificación en la producción, cuya consecuencia será la abundancia de leche y entonces el precio bajará solo.

No creo que el procedimiento adoptado para ayudar a los productores de leche haya sido el más adecuado. Creo que se ha in-



currido en un error al darle la redacción que tiene porque en él se comienza reafirmando la permanencia del actual régimen de limitación artificial de precios. Se deja en manos de un organismo público la fijación de precios de la leche y de la manteca. Aun más, por un artículo de este proyecto, los productores de leche, que ya hoy día no disfrutan de libertad porque, por lo menos en Santiago, se encuentran desarmados frente a la Central de Leche y no pueden fundar su propia planta higienizadora, se verían ahora incorporados a un organismo, codo a codo con la Central y con la Corporación de Fomento. No es difícil suponer quién llevaría, en ese conglomerado, la dirección efectiva. Los productores perderían la poca independencia que les queda.

También me parece muy inconveniente que, para resolver este problema, que afecta principalmente a Santiago, se grave a la agricultura de todo el país. Esto me parece injusto con las provincias que yo represento.

No diré más por ahora de lo mucho que podría decir, porque no quiero aparecer obstruyendo el proyecto. Cuando se vote en general, votaré por su rechazo, y me reservo la crítica de los detalles, si es que alcanza a pasar a la discusión particular.

El señor **Opaso** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Opaso** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Torres**. — Me habría gustado oír la opinión del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda sobre este proyecto, porque veo que aquí figuran varias contribuciones nuevas, algunas de las cuales, a primera vista, son inaceptables.

Mientras tanto, sin conocer más a fondo el proyecto — que sólo ahora se nos entregó — estimé que casi resulta inoficioso y redundante, si tomamos en cuenta que ya el Congreso Nacional, el año pasado, despachó un proyecto — llamado "ley económica" — en que se consultó y estudió especialmente el problema lechero. Creo que si el Gobierno hubiera aplicado esas disposiciones en forma oportuna y conveniente, nos habríamos evitado, ciertamente, el estudio de este nuevo proyecto que estamos considerando y, acaso, habría resuelto el problema tan grave de la carestía de la vida en nuestro país.

Por eso, estoy enteramente de acuerdo con lo que se ha venido diciendo en el sentido de que el Gobierno no carece de los medios legales para solucionar el grave problema de la carestía de la vida. Justamente hoy, la prensa ha publicado el manifiesto de mi partido, que, en forma clara y precisa, dice lo siguiente:

"En lo interno, tampoco el Gobierno del Excmo. señor Ríos ha sabido corresponder a las esperanzas cifradas en él, ni a las facilidades excepcionales que el Parlamento le ha otorgado con el concurso casi unánime de la representación nacional.

La Ley de Emergencia, dictada para reorganizar la Administración Pública y semifiscal, y para procurar economías en los gastos de la Nación, no ha dado, en virtud de su deficiente aplicación, otro resultado que agravar la reorganización de los servicios, aumentar los gastos y cambiar el nombre de algunos cargos públicos.

La ley económica que dió al Gobierno atribuciones suficientes para ordenar, articular y regir la economía del país en estos momentos extraordinarios que vive el mundo, ha resultado igualmente inoperante.

El Ministerio de Economía y Comercio, a cuya creación el Partido Radical contribuyó poderosamente, ha subestimado sus grandes objetivos, para dedicarse a menesteres de carácter secundario. La carestía de la vida, que ya ha alcanzado términos intolerables, y la obra de los especuladores que golpea cada día más despiadadamente a todos los hogares, no han sido abordados hasta hoy con la eficiencia y energía necesarias siquiera para atenuar en parte sus efectos".

Este proyecto, que procura solucionar la falta y encarecimiento de la leche, debió haber sido estudiado en forma acuciosa por las Comisiones de Agricultura y Hacienda unidas, a objeto de dar al Gobierno solamente las herramientas legales de que pudiera carecer — y de las cuales, en mi concepto, no carece —, y no llegar a ser discutido por el H. Senado en la forma en que viene concebido, aumentando lo que nosotros y la opinión pública hemos venido censurando en la Administración Pública: la burocracia.

Desde el primer artículo, este proyecto crea organismos que van a pesar en el presupuesto nacional y a aumentar ese fenómeno que el H. señor Rodríguez de la Sotta ha venido tratando insistentemente, y que

en la sesión de ayer volvió a mencionar: el de la inflación.

Se crean aquí secretariados, organismos especiales innecesarios, y después se dice que somos los parlamentarios los que hemos propiciado el aumento de la burocracia nacional.

Y cosa curiosa — dentro de otro orden de consideraciones —, precisamente en la prensa de hoy aparece publicado el balance de la Central de Leche de Santiago, en el que este organismo aparece con una utilidad del 15 o/o en su último ejercicio, lo que demuestra que el Gobierno no ha sabido hacer que estas organizaciones relacionadas con la producción de alimentos encuadren sus precios dentro de límites equitativos para la población nacional, evitando estos intereses que, relacionados con la alimentación, son sencillamente utilidades de guerra.

Por último, el proyecto repite disposiciones de otras leyes, entre ellas, una autorización al Presidente de la República para fijar los precios a que debe venderse la manteca, por ejemplo. Esto está en las leyes que hemos despachado. ¿Con qué objeto se piden nuevamente esas atribuciones?

Yo creo que no era necesario pedir la aprobación de nuevas disposiciones legales para resolver el problema de la carestía de la vida, y, especialmente, de la leche. Estimo que si el Gobierno hubiera procedido con energía a aplicar las disposiciones ya despachadas por el Congreso Nacional, no habría tenido la población del país que estar soportando la tremenda crisis que afecta a todos los hogares de Chile.

Antes de seguir con mis observaciones, me permito requerir la opinión del señor Presidente de la Comisión de Hacienda sobre estos nuevos tributos con que se quiere gravar al país en el proyecto en debate.

El señor Del Río (Ministro de Salubridad).— En parte le extrañará al H. Senado que sea el Ministro que habla el que ha patrocinado este proyecto. Esto se debe, señor Presidente, al hecho de haber comprobado una clara deficiencia de consumo de leche en la alimentación de nuestras clases populares. El estudio de este problema nos llevó a la conclusión de que para fomentar el consumo de este artículo era necesario fomentar, primero, la producción de ella. Estudiando el problema conjuntamente con los productores, éstos han estado absolutamente de acuerdo en la necesidad de dic-

tar disposiciones legales para ayudar al fomento de la producción lechera y llevar a lo que se ha hecho en otras partes del mundo.

El H. señor Errázuriz citó lo que se ha hecho en Alemania, que es uno de los países en donde se ha obtenido mayor resultado con la implantación de una política dirigida en la producción de leche. En seis años se llegó a tener un promedio de 12 litros diarios, por vaca, en toda Alemania, con una política lechera seriamente dirigida.

El Gobierno mandó a la H. Cámara de Diputados — y con esto quiero contestar la observación del H. señor Torres — únicamente un proyecto de financiamiento, porque, en realidad, existen todas las disposiciones legales para poder actuar; pero, faltaba el financiamiento. La ley que creó el Instituto de Economía Agrícola y la Ley Económica, dieron facultades especiales al mencionado Instituto para abordar el problema, considerando todos los puntos de que trata el proyecto de ley que se discute. Así es que el Gobierno envió al Congreso un proyecto sobre financiamiento. Pero la H. Cámara de Diputados creyó conveniente establecer algunas ideas generales en el propio proyecto de ley. Además, propuso la creación de un organismo especial, pero sin burocracia. En efecto al buscar la fórmula de un organismo que reuniera estas condiciones, se encontró la siguiente, que no crea un solo puesto público: un Consejo especial, servido ad honorem, en que tendrían representación los productores de leche y en que el Secretario de que habla el proyecto es el actual Jefe del Departamento de Leche del Instituto de Economía Agrícola.

Por lo tanto, este proyecto no crea burocracia. El objetivo del Ejecutivo al mandar este proyecto al Congreso, era obtener el dinero necesario para acudir en ayuda de los productores y crear poderes compradores en las distintas zonas productoras de leche.

La H. Cámara de Diputados ha creído conveniente esto, y el Ejecutivo lo ha aceptado, de manera que estimo que este proyecto beneficiará en forma efectiva la producción lechera.

El H. señor Errázuriz se ha referido únicamente a Santiago. Debo manifestar a Su Señoría que este proyecto no tiene por objeto solucionar solamente el problema de la escasez de leche en nuestra ciudad, sino en todo el país. El H. Senador se ha referido en especial a la situación de la Cen-

tral de Leche, que hasta ahora ha sido de eternas dificultades, porque mientras el Comisariato tiene autorización para fijar el precio de la leche, los productores pretenden imponer los propios. Pero no debemos olvidar que en Santiago no existe sólo la Central de Leche, sino que hay otras plantas "pasteurizadoras" particulares, como la "Delicias", la "Torreblanca" y otras más pequeñas.

La creación del Comité especial, con participación de los productores, tiene por objeto, precisamente, subsanar todos estos inconvenientes.

Por eso, yo rogaría al H. Senado, que prestara su aprobación al proyecto en debate, que crea la herramienta necesaria para poder actuar. Es evidente que si es mal aplicada no se obtendrán buenos resultados, pero si se procede con honestidad y se aplica en la forma debida, se podría obtener un fomento de la producción lechera en un plazo prudencial y un aumento del consumo de leche por parte del pueblo.

El señor Azócar.— No había querido tomar parte en este debate, porque se refiere a un problema que hemos abordado repetidas veces en este recinto. También se ha ocupado de él la prensa, en numerosas oportunidades, y se han dictado una serie de conferencias en la Universidad y en otros centros de cultura, porque el país entero estima que es éste un gran problema social y económico.

Ya hace veinte años que traté este asunto en el H. Senado, y ahora veo que nada hemos avanzado, sino, por el contrario, hemos retrocedido. Al respecto, quiero hacer comparaciones con otros países, como lo han hecho los Honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra y el señor Ministro de Salubridad, y pregunto: ¿por qué esos países han aumentado su producción lechera en la forma en que se ha indicado, mientras nosotros permanecemos estacionarios? ¿Acaso Chile no reúne condiciones favorables para el desarrollo de esta industria? Puedo afirmar, basado en la opinión de técnicos en la materia y en la observación de los hechos, que he llegado a la conclusión de que pocos países reúnen condiciones más favorables que Chile para ser gran productor de leche, en condiciones tales que nuestra producción no sólo debiera bastar para nuestro consumo interno, sino también, para contribuir a que la humanidad solucione este problema.

En la Sala hay algunos agricultores, por

lo que me basta decir, esto: ¿Hay algún país que reúna mejores condiciones que Chile en cuanto a las extensiones necesarias para producir los alimentos nutritivos que necesita una vaca lechera para dar el rendimiento indicado por el señor Ministro de Salubridad y que indicaba yo en sesiones pasadas, superior aún al rendimiento de Holanda, que llega a ciento quince litros término medio? Todos los elementos los tenemos. Y en sesión pasada demostraba que para su consumo Chile necesita producir dos y medio millones de litros de leche al día, es decir, medio litro por habitante sobre la base de cinco millones de habitantes. En consecuencia, tomando como base el rendimiento medio, que no es exagerado, de diez litros diarios por vaca, necesitaríamos doscientas cincuenta mil vacas y resulta que tenemos doscientas setenta mil. De lo que se deduce que no es cuestión de cantidad de vacas, sino de tierras que den el alimento suficiente, técnica y científicamente, para esa cantidad de vacas.

En sesiones pasadas indicaba que en los Estados Unidos se había llegado a mantener cinco vacas por hectárea; pero que un término medio corriente, prudente, sin exageración y sin ningún gran esfuerzo, puede ser de una vaca por hectárea. De manera que nosotros necesitaríamos 250 mil hectáreas, y si tomamos un término medio de dos vacas por hectárea — porque hay organizaciones lecheras que aún mantienen mayor número de vacas por hectárea — necesitaríamos 125 mil hectáreas. Pero no deseo colocarme en situaciones ventajosas, sino en una situación más o menos corriente, de una vaca por hectárea. En consecuencia, necesitamos 250 mil hectáreas para abastecer nuestro consumo interno de leche.

Pues bien, de los informes que he dado se desprende que en nuestro país hay más o menos 1 millón 200 mil hectáreas de tierra regada. Creo que el H. señor Rodríguez de la Sotta podría confirmar este dato.

El señor Rodríguez de la Sotta.— ¿Cuántas hectáreas dice Su Señoría?

El señor Azócar.— 1 millón 200 mil hectáreas, señor Senador.

El señor Rodríguez de la Sotta.— Creo que no se llega a esa cantidad.

El señor Azócar.— Para estar de acuerdo con el H. señor Rodríguez de la Sotta,

diré que tenemos 1 millón de hectáreas de tierra regada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Sí, 1 millón.

El señor **Azócar** —En consecuencia, tenemos toda la tierra regada que necesitamos para organizar esta producción.

Se produce admirablemente en nuestro país la alfalfa que, según los técnicos, las experiencias mundiales y los estudios de las siete estaciones experimentales que hay en Estados Unidos, constituye el mejor alimento o forraje para esta clase de animales. La alfalfa se produce desde Arica a Bío Bío, y según experiencias realizadas por el H. señor Haverbeck, su cultivo ha dado muy buenos resultados en el sur. De manera que aún se podría destinar una extensión mayor para el cultivo de esta leguminosa, que no sólo es necesaria para solucionar el problema de la leche, sino también el de la carne; felizmente la naturaleza ha sido pródiga con nosotros y nos ha dado condiciones especiales para producirla. También se produce admirablemente y aún en extensiones superiores, el trébol y el maíz, que forman la otra base de la alimentación. Se producen también en forma admirable y en la misma extensión a que me he referido, o sea, hasta la provincia de Bío Bío, una serie de pastos naturales que son de muy buena calidad, incluso para estimular la producción de la leche.

Es por eso que yo me pregunto: ¿Cómo es posible que existiendo en nuestras tierras todo lo que necesitamos para una buena producción de leche, haya escasez de este alimento?

Al analizar estos problemas debemos hacer su estudio integral, por decirlo así, pues muchas de nuestras tierras carecen de elementos naturales para que estos forrajes reúnan todas las condiciones necesarias para un mejor rendimiento de leche. Me refiero a la falta de fósforo y de cal.

Sabemos todos que cal hay en abundancia; pero fósforo, por desgracia, no existe, y en una sesión pasada yo indicaba que no tenemos ni la quinta parte del que nos es necesario; y aún, hay técnicos que en sus estudios llegan a la conclusión de que ni siquiera tenemos la décima parte del fósforo que necesitamos.

Para la solución del grave problema que significa la falta de fósforo para el mejoramiento de nuestras tierras, se señala co-

mo una de las mejores medidas el establecimiento de lecherías.

Las experiencias que se han hecho en todo el mundo, principalmente en los Estados Unidos, nos llegan a observar el gigantismo desarrollo y transformación que se está haciendo en todo lo que se refiere a la producción agropecuaria. No puede uno menos de congratularse de que haya Estados y hombres de ciencia que están contribuyendo con sus esfuerzos, con su talento y con su sacrificio a la solución de todos estos problemas, para su propio bien y también para el de la humanidad.

Nosotros, señor Presidente, que no tenemos recursos para hacer estas investigaciones, debemos aprovechar los estudios que se están haciendo en otros países.

Por eso es que cuando se discutió el proyecto económico, yo, señor Presidente, como les consta a todos los Honorables Senadores — y no por formarme un ambiente político en un sentido u otro, ni por prestigiarme en mi actuación, sino como un individuo que desea ser útil a la sociedad y sabiendo que en muchos sectores no sería comprendido — luché por que el Congreso aprobara ese proyecto, una de cuyas partes se refería a un Plan Agropecuario. Porque no pueden solucionarse, señor Presidente, estos problemas de carácter técnico, en el Parlamento, entrando a discutir los detalles. Esta es, por decirlo así, una nueva evolución en el concepto de parlamentarismo.

El Parlamento debe dar las grandes directrices y el Ejecutivo, con sus organismos técnicos, debe dar las soluciones, esto es, cumplir lo que manda la soberanía que reside en el Congreso. Pero si vamos a entrar a estudiar cada uno de los problemas en sus aspectos técnicos, necesitaríamos aquí estar asesorados cada uno de nosotros por los distintos técnicos que se requieren para la inmensa variedad de materias que suscitan los diferentes problemas.

Ese plan fué tratado por la Comisión primeramente y por el H. Senado después, y recuerdo que el H. Senador señor Lira Infante contribuyó a la redacción de las facultades que se le daban al Ejecutivo para organizar la producción y distribución de la leche.

De manera que el Parlamento cumplió ya con su misión en este sentido y depositó su confianza en el Presidente de la República para que éste organizara la producción y

distribución de la leche y, todavía, le fijara precios. De manera que no es el Comisariato General de Subsistencias y Precios, como afirma el H. señor Errázuriz, el que fija los precios en materia de productos alimenticios.

El señor **Errázuriz**. — Pero el que limita los precios, efectivamente es ese organismo.

El señor **Azócar**. — Esa facultad radica actualmente en el Presidente de la República, que debe fijar los precios de acuerdo con el Consejo de Economía correspondiente. Es enorme la importancia que tiene la fijación de los precios en materia alimenticia. Si graves consecuencias puede acarrear un error en la fijación de precios en otras materias, como por ejemplo, tratándose de productos industriales, cuáles no serían las perturbaciones que un error en la fijación de precios de productos alimenticios podría significar. En realidad, ello comprometería la existencia misma de la sociedad. Por eso que la facultad de fijar precios en materia alimenticia, no puede ser entregada a cualquier organismo sin responsabilidad. Tampoco se puede hacer política, ni mucho menos demagogia en estos asuntos, como lo hacía notar en sesiones pasadas. Estos precios deben ser fijados por organismos técnicos; de allí que en el proyecto de ley sobre el plan agropecuario se establece la facultad de crear estaciones experimentales. ¿Qué organismo fija, en Estados Unidos, el precio de la leche? ¿Acaso es fijado arbitrariamente por cualquiera institución? De ninguna manera. Son las estaciones experimentales las encargadas de este problema. Hay siete de ellas, distribuidas en las distintas zonas del país, porque los precios varían de una a otras. Así, por ejemplo, en Chile el costo de producción de leche es distinto en Santiago que en Concepción o que en Aconcagua. Lo que debiéramos hacer, entonces, es crear estaciones experimentales para que el Estado, por intermedio de sus organismos técnicos, se encargue, en primer lugar, de fijar los costos de producción, y, en seguida, de enseñar a producir en forma económica. Por último, el organismo correspondiente, de acuerdo con las experiencias adquiridas, procede a la fijación de los precios.

Tiene razón el H. señor Errázuriz, y en eso estoy de acuerdo con él, respecto a que la cuestión de los precios es fundamental. Sé que estar de acuerdo con el H. Senador en este punto puede ocasionar comentarios desfavorables de personas que creerán que

yo trato de alzar los precios de los artículos de consumo. Sin embargo, digo que la fijación de precios remunerativos es fundamental, pues sin ellos no puede pretenderse que haya producción, porque nadie en el mundo ha inventado todavía el método de mantener una producción a pérdida. Esta no es cuestión que se me ocurra a mí ni al H. señor Errázuriz: es la experiencia mundial la que lo indica.

Hace más o menos veinticinco años, el Ministerio de Agricultura de Estados Unidos de Norte América estableció las condiciones que debían reunirse en un país para proceder a la fijación de precios. Y ellas fueron las siguientes:

1.º Que el Estado interviniera en la solución de este problema, porque éste es un problema de Estado. En la prelación de problemas sociales y económicos que se establece, de entre veintiocho, éste ocupa el octavo lugar.

El señor **Errázuriz**. — Y un problema de Estado no es como para despacharlo sin informe de Comisión, porque eso sólo está diciendo su importancia.

El señor **Azócar**. — Después voy a contestar esta interrupción.

Primero el Estado debe intervenir en la organización de la producción, en la enseñanza de cómo debe producirse técnicamente la leche.

En las Estaciones Experimentales de Estados Unidos se han hecho tales experiencias — y no son cosas que se improvisen, sino que son el fruto de estudios de 10, 12 o más años los que permiten llegar a estas conclusiones — que se ha llegado a determinar la alimentación que debe darse a la vaca, la forma de tratarla, etc., a fin de obtener un mejor rendimiento y un costo más bajo de producción, incluso qué razas se adaptan mejor a las distintas regiones del país. De manera que los agricultores — como dicen los mismos norteamericanos — ven con sus propios ojos cómo se produce la leche más barata, cuál es la ración alimenticia más comercial y qué raza es más apropiada en cada zona.

Nada de esto se ha hecho, como pudiera creerse, por iniciativas particulares. Después de realizadas las primeras experiencias por el Estado, naturalmente, los particulares han aplicado sus resultados.

En seguida, el Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos estableció lo siguiente: es necesario que el pueblo tenga poder adquisitivo suficiente para pagar el

precio de una leche elaborada, que siempre es cara. Si el pueblo no tiene poder adquisitivo, se cumple la verdad anotada por el H. señor Errázuriz: sencillamente, no toma leche.

Cuando se pretende, en esta materia, citar estadísticas al pueblo, éste ya no quiere oír las, porque nadie mejor que él sabe la realidad que aquéllas encierran, pues la está sintiendo en carne propia; no necesita estadísticas para saber que no puede disponer de leche, ni para sus niños ni para nadie...

El señor Errázuriz. — ¡No quieren tomarla...!

El señor Azocar. — ...porque no tiene poder adquisitivo. Yo también creo que ésa es la razón: nuestro pueblo no tiene poder adquisitivo para comprar leche. El H. señor Errázuriz dice que no toman leche porque no quieren...

Y no se crea que este fenómeno se produce sólo en Chile. Las estadísticas revelan el mismo hecho en otros países; sólo que en estos últimos, ante tal revelación, los gobernantes no se cruzan de brazos.

Otro de los puntos establecidos por el Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos, es que el Estado debe hacer la propaganda encaminada a aumentar el consumo de la leche, porque un particular no puede hacerla. A propósito, quiero recordar que el Senador que habla hizo, hace muchos años, una gran propaganda en Chile, para inducir al pueblo a que consumiera mayor cantidad de leche, propaganda que le costó centenares de miles de pesos y que, como era lógico, fracasó totalmente. Pues bien, entonces un distinguido amigo norteamericano me dijo que, en realidad, esa iniciativa era muy noble y que debía enorgullecerme de haberla hecho, pero que era una iniciativa que no me correspondía a mí, sino al Estado de Chile; y, al decir esto, ese amigo mío no hacía sino repetir lo que se establece en el citado Boletín del Ministerio de Agricultura de Estados Unidos, en el sentido de que toda esta propaganda debe hacerla el Estado.

Ese es, señores Senadores, el procedimiento que siguieron Estados Unidos, Brasil, Argentina y otros países. No analizaré cada uno de estos casos, para no entrar en demasiados detalles.

Todos estos antecedentes comprueban que un problema tan complicado como éste no puede ser resuelto por simples medi-

das legislativas. Merece este asunto un detenido estudio técnico, que debe hacer el Ejecutivo; pues no puede ser materia de leyes comunes, que, por su rigidez, no son susceptibles de adaptarse a las múltiples variaciones que día tras día experimenta el problema.

Las leyes que encaren este asunto no deben entrar en pormenores técnicos, sino limitarse a dar directrices, entre las cuales debe considerarse lo relativo al financiamiento. Esta es la única forma en que las leyes pueden abordar esta cuestión.

El H. señor Del Pino nos hablaba de la íntima relación que tiene este problema con el de la carne. Evidentemente; ambos guardan entre sí estrecha relación, y en Chile más que en ninguna otra parte. Por eso, aquí debe buscarse la solución del problema de la leche conjuntamente con el de la carne. Sobre esto también se ha evolucionado.

En efecto, en sesiones pasadas decía que se ha experimentado una verdadera transformación en cuanto a los sistemas de producir carne y leche. Si se aplicara la técnica moderna respecto de la leche, estoy seguro de que en 5 años Chile tendría leche en abundancia; y si se hiciera lo mismo respecto de la carne, también habría carne suficiente y no sería necesario importarla de Argentina; pero para eso es necesario — como dice Mr. Wallace, en una de sus obras — solucionar el problema de la leche en forma integral, no en forma parcial.

Cada vez que se trata de esto, se habla de Santiago y de la Central de Leche, y parecen olvidarse de que es un problema de carácter nacional. Aún más, no sólo debe hablarse de la leche como producto de alimentación para nuestro pueblo, sino que también como producto de exportación.

¿Cómo se va a remediar, por ejemplo, la escasez de mantequilla?

El problema de la carne está íntimamente relacionado con el de la leche. Si la mantequilla no tiene justo precio, que la coloque al alcance de todos y a un precio remunerativo también para el productor, el agricultor no puede producir mantequilla, como lo estamos viendo en estos momentos.

Hace pocos días hablé con el gerente de la Central de Leche, institución que, se puede decir, tiene el monopolio de la venta de la mantequilla hoy día; y le pregunté

qué precio tenía para este artículo la Central de Leche. Me contestó que el precio fijado era de 25 pesos el kilo. Pues bien, si se mantiene ese precio, erco que puede asegurarse que van a cerrar todas las lecherías de Chile, porque ése es un precio ruinoso, que obliga a los agricultores a producir a pérdida. En efecto, de 25 litros de leche con buen porcentaje de materia grasa, se obtiene un kilo de mantquilla. Si el agricultor vende su leche a peso el litro, en circunstancias en que producirla le cuesta un peso cincuenta, pierde cincuenta centavos en el litro. Sin embargo, podría aprovecharse la leche descremada para criar los terneros. De modo que en esto el problema de la leche está íntimamente relacionado con el de la carne.

Es necesario aumentar la producción de carne, pero no como se hace en Chile, donde se acostumbra engordar novillos de 2 y 3 años, y aun de cuatro, en circunstancias en que los técnicos dicen que eso no debe hacerse, sino que deben beneficiarse los terneros de un año, o máximo de dos años, porque en esa forma se obtiene un mayor margen de utilidad. Así se ha demostrado en las Estaciones Experimentales. Pero si mañana los agricultores empiezan en nuestro país a sacrificar terneros de un año, que se crían con seis litros al día de leche descremada y que a esa edad dan un buen porcentaje de carne, el mercado no los va a absorber, porque entre nosotros la gente está acostumbrada a la carne de novillos grandes o de vacas viejas; y así, la iniciativa de los particulares fracasa.

Por eso, es necesaria la intervención del Estado, para que haga la propaganda que venga en ayuda del agricultor.

En este problema, la iniciativa particular, aislada, está fatalmente condenada al fracaso.

Ayer leí, en "El Mercurio", un artículo sobre la carne de cerdo. En Chile hay 270 mil cerdos; en tanto que Argentina tiene 5 millones; y Alemania, 26 millones. Rusia, en la época en que el actual sistema económico comunista se hizo cargo del Poder, ante la escasez de carne; estudió cómo producirla en la forma más rápida posible, y halló la solución en la carne de cerdo. Aquí puede hacerse lo mismo, pues no es menester que el pueblo consuma

sólo carne de vacuno, como tiene costumbre.

Sabemos que de ovejunos no existe en Chile la cantidad proporcionada a su extensión. Creo que hay 3 o 4 millones de cabezas de ovejunos...

El señor **Lira Infante**.— Más de 5 millones, señor Senador. Sólo en Magallanes hay ese número.

El señor **Azócar**.— Por eso me dirigí a Sus Señorías, en demanda de la información exacta.

Pues bien, Inglaterra, con una superficie muy inferior a la nuestra, tiene 17 millones de cerdos.

En todo, como se ve, tenemos capacidad sobrada, no sólo para abastecer nuestro consumo interno, sino también, para exportar productos alimenticios.

Por eso, repito, es perfectamente posible dar solución a nuestros problemas; es sólo cuestión de técnica, de aplicar los nuevos procedimientos y experiencias. De acuerdo con esta idea, cuando discutimos y aprobamos el Proyecto Económico, fui partidario de otorgar amplias facultades al Ejecutivo para que, dentro de las normas técnicas y científicas, diera solución adecuada a estos problemas. Por cierto, no creo que esto se pueda hacer en un día; sería demagógico sostenerlo. Con todo, mucho se habría adelantado si se me hubiera oído y algún grupo político se hubiera interesado en poner en práctica estas ideas, cuando inicié en el Parlamento mi campaña en este sentido.

He hablado de grupos políticos, a pesar de que frente a problemas como el de la alimentación, no cabe hacer distinción entre Izquierdas y Derechas; son cuestiones que están por sobre toda división política, que atañen al país entero y que tenemos la obligación de resolver, por nosotros mismos y por la humanidad.

Cuando se declaró la actual guerra, recuerdo haber hecho presente la necesidad de organizar nuestra economía agraria como una economía de guerra; dije que debíamos desarrollar toda la capacidad agropecuaria del país, porque en lo futuro necesitaríamos contribuir con artículos alimenticios, así como hoy lo hacemos con los medios necesarios para producir elementos bélicos en favor de la causa aliada. Tendremos que contribuir, como digo, a salvar a

la humanidad, que no se compone de aliados solamente, y tendremos que hacerlo en proporción a nuestra extensión territorial.

Ningún gobierno que deje de dar solución a los problemas económicos, especialmente al de la alimentación, podrá mantener su estabilidad. Esto constituye, como se puede ver, un grave peligro interno.

En cuanto al aspecto internacional, así como los nuevos principios obligan a todos los agricultores a cumplir una función social, bien puede acontecer que en las Conferencias Económicas internacionales que ahora se celebran, se establezca la obligación en que se hallan las naciones en orden a desarrollar toda su capacidad productiva; porque los países que disponen de grandes territorios, como es el caso nuestro, no tienen derecho a mantenerlos en situación de no producir siquiera el alimento necesario para su propia población.

Se ha sostenido que nuestro país no podrá nunca ser ganadero. No me explico cómo políticos inteligentes, de gran preparación, cultura y experiencia y que, más aún, han viajado por el extranjero, puedan hacer semejante aseveración.

Precisamente, todos los economistas modernos señalan, como especialmente aptos para la ganadería, los países que, como Chile, tienen poca densidad de población y gran extensión territorial.

Hemos discutido mucho en este recinto sobre la extensión de tierras cultivables en nuestro país. El H. señor Errázuriz dice un día que son quince millones de hectáreas; otro día, que son diez o doce; parece que esto depende de cómo amanece Su Señoría...

El señor Errázuriz. — Siempre he dicho que son doce millones, como máximo.

El señor Azócar. — Bueno. Aceptemos, como término medio, doce millones de hectáreas, lo que constituye un exceso enorme de tierras cultivables para cinco millones de habitantes...

El señor Errázuriz. — Siempre que tengan abono.

El señor Lira Infante. — Deben ser bien abonadas.

El señor Azócar. — ...porque a cada habitante corresponden alrededor de dos y media hectáreas.

El señor Opaso (Presidente). — Debo hacer presente a Su Señoría que ha llegado el término de la sesión.

El señor Azócar. — Ya voy a terminar, señor Presidente.

En consecuencia, no es falta de tierras lo que nos impide dar a estos problemas la solución adecuada, sino falta de organización, nada más.

Para terminar, quiero recordar las palabras de un pensador norteamericano que estima que gobernar no es educar, ni colonizar, ni producir, como sostienen algunos, sino que, simplemente, "gobernar es gobernar".

El señor Opaso (Presidente). — Se levanta la sesión.

— Se levantó la sesión a las 12 horas, 30 minutos.

Juan Echeverría Vial,  
Jefe de la Redacción.